

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Los Tojos**
- CVE-2023-9667** Aprobación de la actualización del Plan Antifraude. Página 31597
- CVE-2023-10183** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso del Albergue Municipal. Página 31638
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2023-10190** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos. Página 31641

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2023-10204** Decreto 179/2023, de 23 de noviembre, de nombramiento de miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria. Página 31644
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-10179** Orden ECD/38/2023, de 20 de noviembre, por la que se renueva el cargo de Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria. Página 31645
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
- CVE-2023-10206** Resolución por la que se adjudica mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 2187, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden PRE/132/2023, de 4 de octubre. Página 31646
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2023-10185** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo en ejecución del proceso extraordinario de estabilización. Página 31647
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-10181** Decreto de Alcaldía de nombramiento y delegación de la Presidencia de la Junta Local de Precios. Página 31648
- CVE-2023-10184** Adjudicación del puesto de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular, identificado en la RPT con el número 1.1.68, mediante el sistema de libre designación. Página 31649

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-10284** Corrección a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Página 31651

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2023-10208** Resolución Rectoral (RR 1297/23) de corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de 8 de noviembre de 2023, de Resolución Rectoral (RR 1215/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, con cargo al Programa I3/R3. Concurso número 1 P3 2023-2024. Página 31653
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2023-10196** Resolución por la que se hace pública la relación de las aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Gestión de Proyectos. Expediente IDIVAL/OPE4/2022. Página 31655
- CVE-2023-10197** Resolución por la que se hace pública la relación de las aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación. Expediente IDIVAL/OPE3/2022. Página 31657
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2023-10188** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2023, de Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023. Página 31659
- 2.3. OTROS**
- Consejo de Gobierno**
- CVE-2023-10203** Decreto 178/2023, de 23 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo. Página 31661
- 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2023-9990** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2023, de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1735/2022 - Mod 22/2022. Página 31689
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2023-10241** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 359/23. Página 31690
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2023-10239** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 1013/2023. Página 31692
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2023-10250** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1440/2023. Página 31694
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2023-10209** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 29/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. Página 31695
- CVE-2023-10210** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 28/2023, en la modalidad de crédito extraordinario. Página 31696

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2023-10243 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023. Página 31697
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2023-10252 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública. Página 31698
- Concejo Abierto de Ormas**
CVE-2023-10178 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 31699

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2023-10176 Aprobación, exposición pública del padrón por Tasa de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2023. Página 31700
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2023-10189 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 871/2023. Página 31701

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2023-10266 Notificación de Propuesta de Resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. Página 31702

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-9079 Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 39081A006005660000TD, en el municipio de Saro. Expediente 314624. Página 31710
- CVE-2023-9665** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de calle La Mina, término municipal de Camargo. Expediente 314689. Página 31711
- CVE-2023-10116** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en segregación en suelo rústico de La Hayuela, parcela 390090A009000066, en el municipio de Udías. Expediente 314724. Página 31712
- CVE-2023-10117** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nuevo CS 30 Kv Rasgada y sus LAT subterráneas 30Kv de alimentación (línea Mataporquera-Polientes) en la parcela 39094A074001790000XP, en el municipio de Valderredible. Expediente 314698. Página 31713
- CVE-2023-10119** Información pública de solicitud de autorización para poda y tala de árboles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Gama, en el municipio de Bárcena de Cicero. Expediente 55/23 AC. Página 31714
- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2023-10111 Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-109-2023. Página 31715

CVE-2023-10050	Ayuntamiento de Molledo Información pública de expediente para autorización de actuación de ejecución de escollera para contención de camino.	Página 31719
CVE-2023-8164	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación del acondicionamiento y cambio de uso de locales a viviendas en calle Ramón Sáenz de Adana, 17 y 19, planta baja. Licencia de obra mayor 3/20.	Página 31720
CVE-2023-8914	Ayuntamiento de Soba Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Fresnedo, 32-B.	Página 31721
CVE-2023-9956	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando, 502B. Expediente P.O. 2023/4227T.	Página 31722
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2023-8022	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del expediente de autorización para instalación de vado temporal para las obras de duplicación de la vía del ferrocarril Santander-Bilbao con afección al arroyo Cubón, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/15691.	Página 31723
CVE-2023-8812	Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,00 l/s de un sondeo en Llanada de los Cipreses, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a riego. Expediente A/39/13664.	Página 31724
7.5.VARIOS		
CVE-2023-10019	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 17 de noviembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024.	Página 31725
CVE-2023-10193	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 31730
CVE-2023-10144	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de licencia existente a cocinas, en calle Tantin, 27. Expediente 62643/23.- LYA.LAI.2023.00087.	Página 31732
CVE-2023-10145	Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de otros servicios sanitarios sin internamiento con rayos X, en avenida de los Castros, 149. Expediente 64525/23.- LYA.LAI.2023.00032.	Página 31733

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-9667 *Aprobación de la actualización del Plan Antifraude.*



La sesión plenaria extraordinaria celebrada el 25 de octubre 2023, ha adoptado entre otros el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Los Tojos, en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia al que se añade la declaración institucional y compromiso antifraude el cual se hace público a los efectos oportunos.

Los Tojos, 23 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Los Tojos, actualización 2023.

1. Objetivo del plan.
2. Ámbito y alcance de actuación.
3. Referencias a la normativa aplicable.
4. Conceptos y terminología:
 - 4.1. Conflicto de interés.
 - 4.2. Fraude y corrupción.
5. Comisión Antifraude:
 - 5.1. Composición.
 - 5.2. Funciones.
 - 5.3. Procedimientos.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

6. Medidas de prevención:

- 6.1. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago que se aprueben.
- 6.2. Cód. 2023-07522 Autoevaluación del riesgo de fraude.
- 6.3. Declaración Institucional.
- 6.4. Procedimiento para tratar los Conflictos de intereses.
- 6.5. Código Ético y de Conducta de empleados públicos.
- 6.6. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.

7. Medidas de detección:

- 7.1. Definición de indicadores de fraude.
- 7.2. Comprobación de bases de datos públicas.
- 7.3. Canal abierto de denuncias.

8. Medidas de corrección y persecución:

- 8.1. Investigación de las denuncias de sospecha.
- 8.2. Compromiso de informar.
- 8.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución.

9. Seguimiento y control periódico del plan:

- 9.1. Evaluación del plan.
- 9.2. Actualización del plan.
- 9.3. Comunicación y difusión de actualizaciones.

10. Modelos de documentación obligatoria.

Anexo I: Test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción.

Anexo II: Herramienta de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública Anexo III: Declaración Institucional.

Anexo IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés.

Anexo V: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Ayuntamiento Los Tojos como entidad beneficiaria del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu" (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero).

Anexo VI: Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (orden hfp 55/2023, de 24 de enero) Anexo VII: Modelo del código de conducta y principios éticos.

Anexo VIII: Modelo de banderas rojas contra el fraude.

Anexo IX: Canal de denuncias abierto.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

1.- Objetivo del plan.

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Los Tojos garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

2.- Ámbito y alcance de actuación.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

a) Ha sido aprobado, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

b) PREVENCIÓN DETECCIÓN CORRECCIÓN PERSECUCIÓN Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «Ciclo Antifraude»:



c) Cód. 2023-07522 Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

d) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

f) Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

g) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

h) Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también.
- El compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

A lo anterior, cumple añadir lo dispuesto en la disposición adicional 112.^a de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Referencias a la normativa aplicable.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un "Plan de medidas antifraude". Los objetivos que cubre dicho Plan y, por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan Antifraude cabe destacar la siguiente:

3.1. Normativa Europea:

— Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

— Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

— Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

3.2. Normativa nacional:

— Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

— Cód. 2023-07522 Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3. Otras referencias:

— Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14- 0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

— https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

— Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

— [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

— OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

— OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

— OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

— <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

— Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

4.- Conceptos y terminología:

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de interés.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

— Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

— Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y

— Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

— Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.

— Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

d) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

— Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

— Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

— Cód. 2023-07522 Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

4.2. Fraude y corrupción.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

— A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

— Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

— Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5.- Comisión Antifraude.

Como Primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

5.1. Composición.

La comisión antifraude, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión:

- Secretario Interventora Municipal.
- Administrativo de secretaria.
- Trabajadora Social de la Mancomunidad Costa Occidental.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Dicha comisión es el mismo "Grupo de trabajo antifraude", integrado por personal de distintos departamentos de la Entidad, con diferentes responsabilidades, debidamente `cualificados´ e informados de la tipología de los distintos mecanismos de fraude.

Asimismo, se prevé la asistencia, en calidad de invitados, a representantes de los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que la Comisión considere oportuno.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento de canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc.

Asimismo, en el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro de la Comisión de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, serán el resto de miembros los que designen a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

5.2. Funciones.

La misión fundamental de la comisión antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes funciones:

1. Cód. 2023-07522 Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.

2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.

3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.

4. Promover y gestionar el sistema de canal de denuncias para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.

5. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

6. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.

7. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en la que se dará traslado a todos los miembros y se propondrá la apertura de la correspondiente investigación reservada dando traslado a la Alcaldía-Presidencia.

8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.

9. Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía- Presidencia.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Asimismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

5.3. Procedimientos.

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la comisión antifraude, se han establecido los siguientes procedimientos:

— Sesiones para la puesta en marcha. Estas Primeras sesiones de trabajo, están especialmente dirigidas al diseño y validación del Plan antifraude de la corporación y los elementos que la componen:

- Autodiagnóstico de la efectividad de las medidas establecidas (anexo I).
- Herramienta de autoevaluación (anexo II).
- Modelo de Declaración Institucional (anexo III).
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (anexo IV).

— Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Ayuntamiento Los Tojos como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (2020-2026), Financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu" (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero) (anexo V).

— Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero) (anexo VI).

- Modelo de Código de Conducta y Principios éticos de empleados (anexo VII).
- Identificados Banderas rojas en la lucha contra el fraude (anexo VIII).
- Canal de denuncias abierto (anexo IX).

Posteriormente a la validación del plan, se realizará el ejercicio de autodiagnóstico incluido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, anexo II.B.5 "Test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción" (Anexo I), a fin de establecer el grado de cumplimiento mínimo de las medidas contenidas en el plan, cuantificando cada elemento entre valores de 1 a 4, siendo esta la que representa al cumplimiento óptimo y esperado.

Una vez validado el plan antifraude, se aprobó por Pleno de fecha 15 de diciembre de 2022 y se ordenó su publicación en el portal web municipal (<https://ayuntamientoLosTojos.com/>), y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria así como difusión entre todos los empleados públicos.

— Ejercicios de autoevaluación. Con carácter ordinario, se ha establecido una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se hará el ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude (ver apartado de herramienta de autoevaluación), revisando los riesgos específicos establecidos para el control de los distintos procesos, midiendo su impacto y la probabilidad de que ocurran, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos. Dependiendo del resultado obtenido en cada ejercicio, podrán proponer nuevos controles para garantizar en un resultado óptimo. En esta misma sesión, se revisarán el resto de herramientas establecidas en el plan y se propondrán los cambios que se consideren necesarios. En tanto el personal administrativo designado a la comisión, levantará acta, recogiendo el resultado de la evaluación y cualquier otro asunto tratado en la sesión. Este acta, deberá resultar aprobado y firmado Cód. 2023-07522 s por todos los miembros de la comisión dejando constancia de la realización del ejercicio, de las medidas y compromisos adoptados, fecha de celebración, participantes y acuerdos obtenidos.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

— Reuniones extraordinarias. Cualquier miembro de la comisión podrá convocar sesión extraordinaria, ante cualquier sospecha, vulnerabilidad detectada, denuncia, propuesta de medidas correctoras o cualquier otra situación que pudiera favorecerlo, como cambios normativos, rotaciones del personal involucrado, etc.

6.- Medidas de prevención.

El Ayuntamiento de Los Tojos tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación.

6.1. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General Municipal; y el plan anual de pagos a la Tesorería Municipal.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración de las subvenciones en cada uno de los expedientes o bases que se aprueben.

6.2. Autoevaluación del riesgo de fraude.

Tomando como referencia la "Guía de la Comisión europea para el período de programación 2014-2020", concretamente el apartado que evalúa el riesgo durante el proceso de contratación pública, se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo sigo siendo alta.

Los riesgos incluidos, son los siguientes:

1. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.
2. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
3. Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.
4. Prácticas colusorias en las ofertas (complicidad de ofertantes u ofertantes fantasma).
5. Precios incompletos para aumentar el precio.
6. Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados).
7. Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros de menor calidad.
8. Modificaciones de contratos en ejecución.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales de la comisión antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos pro-

puestos, los miembros de la comisión podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el ayuntamiento.

6.3. Declaración Institucional.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento se ha realizado la definición de una declaración de política antifraude que recoge los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Todos los miembros del equipo directivo asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Por ello, la Corporación en el acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2022 asume la Declaración Institucional en materia antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (2020-2026) financiado por la Unión Europea en el marco de "Nextgenerationeu". Esta declaración deberá ser difundida entre los miembros de la corporación a través de los canales habituales y publicado en la web del Ayuntamiento: <https://ayuntamientoLosTojos.com/>

Uno de los principales objetivos de cara a dicho período es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, la Comisión Antifraude quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Los Tojos tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la Comisión Antifraude dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

6.4. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.

Otra pieza sustancial del Plan de medidas antifraude en la fase de prevención, es la existencia y difusión de un procedimiento del conflicto de interés, entendido como un primer indicador que puede desencadenar en una potencial situación de fraude.

Así, tal y como se recoge en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, esta entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses (apartado 4.1) y las formas de evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Este procedimiento será puesto en conocimiento de todo el personal de la organización mediante su publicación, al igual que el resto del plan, en la web municipal.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de este plan.

La obligación de cumplimentar el DACI, se hará también extensible a contratistas y en su caso subcontratistas, los cuales deberán aportar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses:

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Asimismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayu-

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

das de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.

Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés de la Orden HFP/55/2023:

De acuerdo a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

A través de la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Asimismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

Medidas relacionadas con la remisión de la información a la AEAT:

La herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las fun-

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las Primeras y razón social en el caso de las Segundas, que concurrirán al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo 9 de "Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva". Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

a) «No se han detectado banderas rojas».

— Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

— El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

— Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

— El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

— El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

— Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

— Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

— Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.

— Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Asimismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Asimismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

Medidas a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés:

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo VI.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de Terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, asimismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité Antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT:

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

En todo caso y simultáneamente, los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones están habilitados para solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los Artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Asesoramiento en materia de conflicto de interés:

Se podrá recibir asesoramiento por la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, que tiene las siguientes competencias:

- a) Emisión del informe con la opinión a la que se refiere el artículo 6.3 cuando sea solicitada por los comités anti- fraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.
- b) Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- c) Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.
- d) Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

6.5. Código ético y de conducta de empleados públicos.

El compromiso del Ayuntamiento para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se recoge en el Código que recoge a los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades.

El modelo de código de conducta de los empleados públicos se recoge en el anexo VII.

Este código toma como referencia el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

- Cód. 2023-07522 Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

Una vez validado por la Comisión Antifraude, el Código Conducta se publicará en la web municipal del Ayuntamiento: <https://ayuntamientoLosTojos.com/>

6.6. Programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Se instrumentará a través del plan de formación continua dirigido al personal municipal cursos de contenido jurídico en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos. Dentro del mismo se celebrarán anualmente jornadas y cursos destinados a todo el personal, en los cuales se expondrán contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- Cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional.
- Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- Identificación de posibles riesgos de fraude.
- Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Asimismo, desde el Ayuntamiento se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

7.- Medidas de detección.

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a perpetración de fraudes. Para ello, el ayuntamiento dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

7.1. Definición de indicadores de fraude.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios. En este sentido, la corporación tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, ha establecido y difundido entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado "Banderas Rojas" (ver anexo VIII). La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican por tipología de prácticas fraudulentas:

- Procedimientos amañados.
- Licitaciones colusorias.
- Conflicto de intereses.
- Manipulación de ofertas presentadas.
- Fraccionamiento del gasto.
- Mezcla de contratos.
- Carga errónea de costes.

Además de su difusión como medida preventiva, también se hace necesario que en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada una lista de comprobación de las banderas rojas definidas (ver anexo VIII). Esta lista, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

7.2. Comprobación de bases de datos públicas.

Otra medida complementaria de detección de fraude, es la comprobación de herramientas públicas o privadas basadas en datos, tales como plataformas de Contratación del Sector Público, Base de datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, las cuales permiten conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presentan mayores riesgos.

7.3. Cód. 2023-07522 Canal abierto de denuncias.

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a la comisión abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, estará disponible en la web municipal (<https://ayuntamientoLosTojos.com/>), y será responsabilidad de la comisión hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, iniciándose una verificación previa la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica e inconcreta o por falta de elementos de prueba suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

Por otro lado, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será revelada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pu- dieran conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdic-

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

cionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

8.- Medidas de corrección y persecución.

La existencia de fraude, no corresponde determinarlo a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias administrativas, se ha establecido un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas.

7.1. Investigación de las denuncias de sospecha.

Ante la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, el titular del órgano administrativo que sea responsable del procedimiento en el que se haya detectado, como primer paso deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que la Comisión Antifraude, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o parte de los mismos afectados por el fraude.

7.2. Compromiso de informar.

La Comisión Antifraude, será el órgano responsable de elevar formalmente el hecho presuntamente fraudulento, a las Autoridades de Gestión u Organismos Intermedios encargados de la gestión de los fondos y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude). El Ayuntamiento facilitará, en caso de conocer presuntos fraudes o irregularidades que afecten a

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

fondos europeos, en la web municipal instrucciones y acceso directo para su envío al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

— Por medios electrónicos, <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es>

— Siempre que excepcionalmente no se puedan utilizar medios electrónicos, envío de documentación en sobre cerrado a: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Intervención General de la Administración del Estado Ministerio de Hacienda y Función Pública. Calle María de Molina 50, planta 12. 28006-Madrid.

Asimismo, se informa que además de los procedimientos establecidos en este mismo documento, cualquier ciudadano o empleado público, podrán comunicar hechos presuntamente fraudulentos al SNCA, a través del canal de denuncias externo "Infofraude".

A partir de la comunicación, la Comisión Antifraude, quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

7.3. Aplicación de medidas correctoras y de persecución.

Paralelamente al proceso de comunicación, la Comisión Antifraude iniciará una "información reservada" para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

9.- Seguimiento y control periódico del plan.

9.1. Evaluación del plan.

El Ayuntamiento de Los Tojos hará un seguimiento y evaluación anual del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

9.2. Actualización del plan.

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

En dicho caso, la Comisión Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

9.3. Comunicación y difusión de actualizaciones.

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional: <https://ayuntamientoLosTojos.com/>

10.- Modelos de documentación obligatoria.

Anexo I: test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción.

Anexo II: herramienta de autoevaluación de riesgos y efectividad de controles durante la contratación pública Anexo III: declaración institucional.

Anexo IV: modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés.

Anexo V: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del ayuntamiento Los Tojos como entidad beneficiaria del plan de recuperación, transformación y resiliencia (2020-2026), financiado por la unión europea en el marco de "Nextgenerationeu" (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero).

Anexo VI: Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés" (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero).

Anexo VII: Modelo del código de conducta y principios éticos.

Anexo VIII: modelo de banderas rojas contra el fraude.

Anexo IX: canal de denuncias abierto.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO I

TEST INICIAL DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	1	2	3	4
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

[Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. ANEXO II.B.5]

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES
DURANTE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del
Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. ANEXO II

Test de autoevaluación y riesgo

- A. Objetivos y procedimiento.
- B. Test.
 - 1. Elementos esenciales.
 - 2. Control de gestión.
 - 3. Hitos y objetivos.
 - 4. Daños medioambientales.
 - 5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
 - 6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.
- C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

ANEXO II. A Objetivos y procedimiento

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO II. B.1
Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:
Evaluador:
Cargo:
Fecha:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).			
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.			
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.			
iv. Prevención doble financiación.			
v. Régimen ayudas de Estado.			
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.			
vii. Comunicación.			

ANEXO II. B.2
Test control de gestión

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo.
Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?				
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II. B.3
Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).				
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO II. B.4
Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II. B.5
Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Cumplimentado Anexo I PLAN AYTO LOS TOJOS)

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO II. B.6
Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12 %	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.	
Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO III
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

El Ayuntamiento de Los Tojos opta a diferentes convocatorias para obtener Ayudas y Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su condición de posible beneficiario tal y como establece en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021 debe disponer de un Plan de medidas Antifraude que refuerce su política antifraude en el desarrollo de los proyectos solicitados.

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Por ello, el Ayuntamiento de Los Tojos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Los Tojos se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Los Tojos dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución son asumidas por el Ayuntamiento de Los Tojos, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, dispone también de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Los Tojos ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Los Tojos tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Los Tojos a 7de septiembre de 2023

Fdo.:Fernando Fernández Sampedro

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO LOS TOJOS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020- 2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"
(Orden HFP 55/2023, de 24 de enero) Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma Digital

ANEXO VI

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS" (Orden HFP 55/2023, de 24 de enero)

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firma digital:

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO VII

MODELO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público.

Se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia a en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

1. Extracto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II

Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.
A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.
1. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.
2. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a) Principios generales:
 1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
 2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
 6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

2. Extracto de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:

- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
- b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
- c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
- d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
- e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

TÍTULO II
Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.
2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurran las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.

En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo.

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

3. Extracto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Extracto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

1. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
2. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
3. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
5. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
6. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
7. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
8. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
9. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
10. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

5. Extracto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 1. Principios generales.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.
2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.
3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- 4.

ANEXO VIII
MODELO DE BANDERAS ROJAS CONTRA EL FRAUDE

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU".

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

ANEXO VI. A)

A. En la CONTRATACION PÚBLICA	
CORRUPCIÓN: SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES:	El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el tratofavorable falta de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
OTROS INDICADORES DE ALERTA:	Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente; El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; El empleado contratante se niega a cumplimentar, o lo hace de forma incompleta, la Declaración de Conflicto de Intereses.
PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR:	Quejas de otros ofertantes Pliegos con prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares; El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
LICITACIONES COLUSORIAS:	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, se oferta exactamente al presupuesto del contrato).
CONFLICTO DE INTERESES:	Favoritismo inexplicable o inusual a un contratista o vendedor en particular.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:	<p>En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas sin logotipo de la sociedad; • Cifras borradas o tachadas; • Importes manuscritos; • Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; • Cálculos incorrectos o rectificadas. • Ausencia de números de serie en las facturas;
MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:	<p>Quejas de los oferentes;</p> <p>Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;</p>
FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:	<p>Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;</p> <p>Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;</p> <p>Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.</p>

B. En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:	
LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA	El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.
	El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
	En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos.
TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES	Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
FALSEDAD DOCUMENTAL	Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

C. En materia de CONVENIOS:	
ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DECONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS	La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden derivar en excesofinanciación, etc.
CONFLICTOS DE INTERÉS	Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes
FORMALIZACIÓN INCORRECTA DEL CONVENIO	No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:	
INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDANTE DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SERLO	El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.
INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ENTE INSTRUMENTAL	El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E. En materia de MEDIOS PROPIOS:	
ASIGNACIÓN INCORRECTA DELIBERADA DE LOS COSTES DEMANO DE OBRA	Existen gastos reclamados para personal inexistente
	Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación
EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD	Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos
PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA	Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO VI. B)

POSIBLES INDICADORES DE RIESGO extraídos del documento de Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONTRATACION	
A	PLIEGOS AMANADOS A FAVOR DE UN LICITADOR
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas
B	COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
15	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores
16	Compien siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
17	Existen licitadores ficticios
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
19	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos?
C	CONFLICTO DE INTERESES
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
24	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
26	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación
27	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación
28	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos
29	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación
D	MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
30	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
31	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

32	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
33	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
34	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
35	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos
E	FRACCIONAMIENTO DEL GASTO
36	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
37	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
38	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones
F	MEZCLA DE CONTRATOS
39	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
40	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo
G	CARGA ERRÓNEA DE COSTES
41	Las cargas laborales son excesivas o inusuales
42	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
43	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
44	Inexistencia de hojas de control de tiempos
45	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
46	Se imputan costes indirectos como costes directos

SUBVENCIONES	
A	LIMITACION DE LA CONCURRENCIA
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias. e puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios
C	CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACION
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité
D	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea
E	DESVIACION DEL OBJETO DE SUBVENCION
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones
11	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)
13	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario
G	FALSEDAD DOCUMENTAL
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación
17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos

CVE-2023-9667

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

H	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos
I	PERDIDA DE PISTA DE AUDITORIA
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación
21	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos

ENCARGOS	
A	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

ANEXO IX
CANAL DE DENUNCIAS ABIERTO

Habilitación de formulario en la web municipal <https://ayuntamientoLosTojos.com/> con los siguientes campos.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Identificación de la persona que remite la información

- NIF:
- Nombre :
- Primer apellido:
- Segundo apellido :

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Los Tojos guardará total confidencialidad respecto de su identidad, salvo que usted solicite expresamente lo contrario.

Indique si actúa en representación de una empresa o entidad

- CIF de la empresa a la que representa:
- Razón social de la empresa a la que representa:
- Especifique la forma en la que desea comunicarse con la Comisión Antifraude:
- Correo electrónico:
- Teléfono fijo:
- Teléfono móvil:
- Correo Postal:

Describa los hechos e indique la identificación de las personas o entidades que hubieran cometido el fraude o irregularidad (los hechos deben describirse de la forma más concreta y detallada posible, debiendo aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite su verificación. No se dará curso a la información recibida si la Comisión considera la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba o que puedan ser verificados).

Descripción de los hechos:

¿Trabaja o ha trabajado en la entidad a la que se refieren los hechos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿El hecho denunciado afecta a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Ha remitido la información a otro órgano o entidad? Si es afirmativo, indique cuál.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Documentación adjunta: _____ (relacionar y adjuntar)	

He leído y acepto los términos del aviso legal y de protección de datos

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-10183 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso del Albergue Municipal.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Los Tojos, el 29 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso del Albergue Municipal titularidad municipal.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo.

Dicho acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

ORDENANZA FISCAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA POR EL USO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El Ayuntamiento de Los Tojos dispone de un edificio en la localidad de Los Tojos, el cual presta servicios como Albergue para alojamiento de aquellas personas que lo soliciten a través del procedimiento establecido en la ordenanza municipal de Ordenanza Fiscal reguladora del Uso del Albergue publicada en el BOC 6/10/2021.

Considerando que la figura tributaria adecuada para gravar el coste del servicio es la tasa, debido a que el mismo no se presta en régimen de competencia, sino que es el Ayuntamiento de Los Tojos el único sujeto en el municipio que lo presta.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la "TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN ALBERGUE" que regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos relacionados con el alojamiento acogedor de convivencia, relacionada con el tiempo libre, orientado al turismo de disfrute de la naturaleza, peregrinación, práctica deportiva o cualquier otro motivo que requiera alojamiento.

Se establece la prioridad de recepción del servicio a los grupos sobre los usuarios individuales, así como los alojamientos de grupos escolares de educación respecto a otros en el caso de simultaneidad de alojamiento.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

8 €/ días adultos y niños mayores de 12 años.

5 €/día niños menores de 12 años.

La cuantía indicada da lugar al disfrute de todos los servicios existentes en el Albergue.

VI. DEVENGO

Artículo 6º.

1. La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de dicho servicio.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

VII. DECLARACION E INGRESO

Artículo 7º.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se realice la reserva del albergue, se realizará el pago en concepto de fianza del 50 % de reserva del coste total del servicio reservado, a través de la pasarela de pagos correspondiente.

El documento que se emita por dicha pasarela tendrá la consideración de autoliquidación provisional y derecho constituido de reserva del alojamiento.

3. En el caso del disfrute del albergue de los días reservados, en el momento de la entrada al mismo, se practicará bien de forma presencial y a través de la TPV correspondiente la liquidación final de la tasa, considerando la cuantía de fianza como abono de la tasa.

El pago total de la tasa podrá realizarse en el momento de la reserva.

4. No procederá la devolución de la tasa una vez iniciado el alojamiento en ningún caso, salvo supuestos justificados que se escapen de la voluntad del usuario y así se justifiquen expresamente.

Tampoco se procederá a la devolución de la fianza cuando no se realice la anulación de la reserva con un plazo mínimo de 7 días hábiles o no se realice la anulación.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Los Tojos, 23 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/10183

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-10190 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos.*

Expediente: 2023/210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2023.

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

.../...

Artículo 4. Beneficios fiscales.

.../...

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para disfrutar de los beneficios fiscales del apartado anterior de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, debiendo aportar el permiso de circulación y ficha técnica, para cotejo con los datos disponibles en la DGT.

.../...

Se añade un nuevo apartado 5):

5. Previa autorización del interesado, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo podrá obtener los datos necesarios para tramitar los beneficios fiscales que se enumeran en este artículo.

.../...

Artículo 5. Cuota tributaria.

.../...

Se añade un nuevo apartado 4):

4. Las motos eléctricas, a efectos de este impuesto, tendrán la consideración de turismos.

CVE-2023-10190

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

2. Tasas:

- Abastecimiento de agua.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- Tarifa ordinaria.

2.1.- Consumo de agua.

2.1.1.- Uso doméstico:

- Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,77 euros/ m³.
- Exceso de 10 metros cúbicos: 0,85 euros/ m³.
- Conservación de contador: 0,51 euros/mes/abonado.
- Conservación de acometida: 0,42 euros/mes/abonado

2.1.2.- Uso industrial:

- Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,23 euros/ m³.
- Exceso de 10 metros cúbicos: 1,34 euros/ m³.
- Conservación de contador: 0,89 euros/mes/abonado.
- Conservación de acometida: 0,70 euros/mes/abonado.

2.1.3.- Agua en obras:

- Metros cúbicos de consumo: 1,47 euros/m³
 - Saneamiento.

-

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.

2.- A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

Consumo de agua de uso doméstico:

- Consumos no superiores a 30 metros cúbicos: 9,07 euros.
- Restantes metros consumidos: 0,39 euros/ m³.

Consumo de agua de uso no doméstico:

- Primeros 20 metros cúbicos. 13,64 euros.
- Restantes metros consumidos. 0,52€/m³.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Disposición Transitoria (derogación)

El suministro de agua para obra no queda incluido en la tarificación establecida en la presente Ordenanza siendo su liquidación a través del convenio que para dicho suministro se establezca.

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte.

3.1. Servicios:

1. Recogida de basuras y residuo no calificados de domiciliarias.

2. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

3. Recogida de escombros de obras.

3.2. Instalaciones:

1. Suministros para servicio contra incendios establecido en el artículo 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas (BOC número 15 de 23 de enero de 2006).

Marina de Cudeyo, 23 de noviembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad

(por resolución de Alcaldía número 351/2023, B.O.C. número 125 de 29 de junio de 2023),

María Emilia Pérez Prieto.

2023/10190

CVE-2023-10190

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10204 *Decreto 179/2023, de 23 de noviembre, de nombramiento de miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria.*

La Ley 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria, señala en su artículo 1 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de participación y consulta en materia socioeconómica y laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Decreto 5/2022, de 3 de febrero, de nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria, publicado el 4 de febrero de 2022, se designaron los miembros del CESCAN en los términos del artículo 2 de la Ley 8/2018, de 11 de diciembre.

Con fecha 27 de julio de 2023 (BOC extraordinario num. 56), se produce la publicación del Decreto 118/2023, de 27 de julio por el que se cesa a Dña. Leticia Díaz Rodríguez, como miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria, por presentación de renuncia expresa aceptada por la Presidencia del Consejo.

Mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de fecha 17 de noviembre de 2023, por aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 2.4.e) de la Ley 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria, a propuesta del Parlamento de Cantabria, se propone nombrar miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria, integrante del grupo cuarto, a Dña. M^a del Carmen Ortiz Oficialdegui, como representante de Asociaciones y Colectivos de Ciudadanos.

Por todo lo anterior, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Primero. Que se nombre miembro del Consejo Económico y Social de Cantabria, integrante del grupo cuarto, a doña María del Carmen Ortiz Oficialdegui, como representante de Asociaciones y Colectivos de Ciudadanos.

Segundo. La Toma de posesión se realizará en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este Decreto, en los servicios de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, sitos en calle Peña Herbosa, 29, Santander.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2023/10204

CVE-2023-10204

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-10179 *Orden ECD/38/2023, de 20 de noviembre, por la que se renueva el cargo de Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria y en el artículo 5.3 del Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria y, de conformidad con la votación llevada a cabo en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el día 7 de noviembre de 2023, cuyo resultado fue la aprobación por unanimidad de la elección de Don Eduardo Caballero Bastardo como nuevo vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria, en sustitución de Don Mariano García Herrero y conforme a la propuesta realizada por María Ángeles Navarro Noguera, presidenta de citado Consejo Escolar,

DISPONGO

Primero.- Cesar como vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria a Don Mariano García Herrero, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar como vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria a Don Eduardo Caballero Bastardo, vocal del citado Consejo, por designación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2023.

Disposición final única.- Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/10179

CVE-2023-10179

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-10206 *Resolución por la que se adjudica mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 2187, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden PRE/132/2023, de 4 de octubre.*

Mediante Orden PRE/132/2023, de 4 de octubre, se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2187, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 2187 Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Deporte en los siguientes términos:

Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Unidad: Dirección General de Deporte.

Nº de puesto: 2187.

Puesto Adjudicado: Secretario/a alto cargo.

Adjudicatario: D. Alexander Ruiz García.

D.N.I.: **9218***.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a las personas interesadas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 23 de noviembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/10206

CVE-2023-10206

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-10185 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo en ejecución del proceso extraordinario de estabilización.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023 se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en las plazas que se detallan, y en ejecución del proceso extraordinario de estabilización regulado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a:

1. SHEILA LUCIO DIEZ, DNI nº **05775**, plaza de Guía de Turismo.
2. ROSA MARIA VALDIZAN MACHO, DNI nº **04672**, plaza Coordinador telecentros.
3. JESUS GOMEZ GARCIA, DNI nº **04878**, plaza Oficial 1ª servicios generales.
4. JOSE ANTONIO GUTIERREZ DE LA FUENTE, DNI nº **03958**, plaza Oficial administrativo P.I.C.
5. PATRICIA VALDIZAN MACHO, DNI nº **10043**, plaza técnico educación infantil.
6. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, DNI nº **89671**, plaza Oficial 1ª.
7. LUIS JOSE JORRIN FRECHILLA, DNI nº **09158**, plaza Oficial 1ª.
8. MARIA OLIVA GONZALEZ SAN JUAN, DNI nº **12066** plaza de limpiadora colegio R. de Celis.
9. MARIA JOSE JORRIN FERNANDEZ, DNI nº **98373**, plaza Coordinadora Castillo Argüeso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hermandad de Campoo de Suso, 23 noviembre 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/10185

CVE-2023-10185

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10181 *Decreto de Alcaldía de nombramiento y delegación de la Presidencia de la Junta Local de Precios.*

Por Decreto de Alcaldía de 13 de noviembre de 2023, rectificado por Decreto de 16 de noviembre de 2023, y de conformidad con el artículo 24.1 del Real Decreto 2895/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, se DISPUSO:

1º) Delegar en D. Agustín Navarro Morante la Presidencia de la Junta Local de Precios y Mercados.

2º) Nombrar, como miembros de la Junta Local de Precios y Mercados, a Dña. Margarita Rojo Calderón, a D. Daniel Portilla Fariña, a D. Javier García Ruiz, a Dña. Paz Mercedes de la Cuesta Aguado y a D. Ángel Madariaga Domínguez.

3º) Igualmente es miembro de la Junta Local de Precios y Mercados, D. Álvaro Lavín Muñiente, concejal de Gobierno de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

Santander, 22 de noviembre de 2023.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Jose María Menéndez Alonso.

2023/10181

CVE-2023-10181

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10184 *Adjudicación del puesto de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular, identificado en la RPT con el número 1.1.68, mediante el sistema de libre designación.*

Por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio de 12 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1.1.68 de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular del Ayuntamiento de Santander. El 2 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la rectificación del Anexo I de dichas bases, aprobada por resolución del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio de 25 de septiembre de 2023.

Vistos los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y los trámites y diligencias de este expediente, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, en fecha 21 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

Primero.- Resolver la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto número 1.1.68, denominado Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular, adjudicándose a D^a. MARIA SOLEDAD SANTAOLALLA ATECA, con D.N.I. ***3607**.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base sexta de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CVE-2023-10184

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 23 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/10184

CVE-2023-10184

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-10284 *Corrección a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

Con fecha 4 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 69, de fecha 6 de octubre) se aprobó la Resolución por la que por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la composición del Tribunal Calificador, el lugar y la fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.

Por razones sobrevenidas resulta necesario modificar la designación de algunos de los miembros del Tribunal calificador, manteniendo los criterios de su composición.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Modificar las designaciones de Presidente titular y suplente y de uno de los vocales suplentes del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Presidente: Don Marcos de la Mora Madariaga.

Presidente Suplente: Don José Luis Díaz del Río.

Vocal suplente: Doña Vanessa Saiz Aguayo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2023-10284

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/10284

CVE-2023-10284

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-10208 *Resolución Rectoral (RR 1297/23) de corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de 8 de noviembre de 2023, de Resolución Rectoral (RR 1215/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, con cargo al Programa I3/R3. Concurso número 1 P3 2023-2024.*

Advertido error en el párrafo primero y en el Anexo I de la Resolución de 31 de octubre de 2023 (RR 1215/2023), de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, con cargo al Programa I3/R3, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de fecha 8 de noviembre de 2023, páginas 29784, 29795 y 29796 respectivamente, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/20231, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.2.j), 71.c), 77.1, 82 y 86 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente e Investigador contratado, destinada a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), en la figura de Profesor Permanente Laboral, que se relaciona en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de diciembre de 2020. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de septiembre de 2023, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes...

Debe decir:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/20231, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.2.j), 71.c), 77.1, 82 y 86 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente e Investigador contratado, destinada a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), en la figura de Profesor Permanente Laboral, que se relaciona en el Anexo I, comprendidas dentro de las Ofertas de Empleo Público para los años 2020, 2021 y 2023, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sus sesiones de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre), 9 de junio de 2021 (BOC de 17 de junio) y 21 de junio de 2023 (BOC de 29 de junio) respectivamente, y cuyas convocatorias

CVE-2023-10208

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

fueron autorizadas por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de diciembre de 2020, 18 de junio de 2021 y 23 de junio de 2023. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de septiembre de 2023, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes...

Anexo I, la modificación que se especifica a continuación afecta a las plazas 2 y 3.

En la plaza 2. Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN,

Donde dice:

Oferta de Empleo Público: 2020

Debe decir:

Oferta de Empleo Público: 2021

En la plaza 3. Área: FÍSICA TEÓRICA,

Donde dice:

Oferta de Empleo Público: 2020

Debe decir:

Oferta de Empleo Público: 2023

Santander, 23 de noviembre de 2023.

PD (RR 35/2021) El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Carlos Beltrán Álvarez.

2023/10208

CVE-2023-10208

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-10196 *Resolución por la que se hace pública la relación de las aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Gestión de Proyectos. Expediente IDIVAL/OPE4/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Gestión de Proyectos en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC núm. 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de las aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Gestión de Proyectos en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer públicos los puestos ofertados a las aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Las aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

CVE-2023-10196

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

El director de Gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.**ANEXO I**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS.

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
Wünsch Martínez, María	***665***	72,80
Casar Pedreyes, Jennifer	***578***	67,60
González Diego, María	***805***	61,20

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN
1	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS (Título Universitario de segundo ciclo)	Ded. I
2	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS (Título Universitario de segundo ciclo)	Ded. I
2	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS (Título Universitario de segundo ciclo)	Ded. I

2023/10196

CVE-2023-10196

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-10197 *Resolución por la que se hace pública la relación de las aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación. Expediente IDIVAL/OPE3/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC núm. 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de las aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico/a Superior Adjunto/a de Innovación en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer públicos los puestos ofertados a las aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Las aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

CVE-2023-10197

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

El director de Gestión de IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.**ANEXO I**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE INNOVACIÓN.

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
Cano Iglesias, Marina	***008***	80,80
Wünsch Martínez, María	***665***	75,20

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE INNOVACIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN
1	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE INNOVACIÓN (Título Universitario de segundo ciclo)	Ded. I
2	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE INNOVACIÓN (Título Universitario de segundo ciclo)	Ded. I

2023/10197

CVE-2023-10197

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-10188 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2023, de Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023.*

Resolución de corrección de errores de 21 de noviembre de 2023 al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206, de 26 de octubre de 2023, de la Resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2023 que establece las bases reguladoras para la selección de dos plazas de policía local.

Advertido un error aritmético en la base octava y en el Anexo IV, en la Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que fueron aprobadas las bases que regulan las pruebas selectivas para la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local (BOC nº 206, de 26 octubre de 2023) en lo relativo a las pruebas de aptitud física del cuarto ejercicio (carrera de 50 metros lisos) en contradicción con el baremo de puntuación para las calificaciones de dicha prueba (60 metros lisos), y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es competente este Alcaldía para la rectificación de errores.

Por lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en la Base Octava y Anexo IV de las bases reguladoras de la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de policía, en los siguientes términos, y sin alteración del contenido del resto de la Resolución adoptada el 18 de octubre de 2023:

1.- Base Octava. Cuarto ejercicio. Pruebas de aptitud física, donde dice:

"El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas: (...)

— Carrera de 50 metros(..)",

debe decir:

"El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas: (...)

— Carrera de 60 metros(..)".

2.- Asimismo, en el Anexo IV. Pruebas de aptitud física, donde dice:

"Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 50 metros lisos",

debe decir:

"Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos".

CVE-2023-10188

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en corrección del edicto publicado el 26 de octubre de 2023, quedando igualmente corregida la fecha de la resolución aprobatoria de las mismas.

Santa Cruz de Bezana, 22 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/10188

CVE-2023-10188

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10203 *Decreto 178/2023, de 23 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo.*

La Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, crea el Servicio Cántabro de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda la gestión de las políticas activas de empleo y la gestión del servicio público de intermediación laboral. El Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo ha sido actualizado en dos ocasiones, mediante el Decreto 64/2005, de 2 de junio, y el Decreto 50/2019, de 4 de abril. Esta última norma puso al día tanto las competencias atribuidas al organismo por la legislación dictada tras su creación, como su propia estructura básica, que actualmente está compuesta por los Servicios de Intermediación y Orientación Profesional, Formación, Promoción de Empleo, Asistencia Jurídica y Administrativa, por la Unidad de Igualdad de Oportunidades, el Observatorio de Empleo y Formación y por el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE); quedando diferida la entrada en vigor hasta la aprobación de la correspondiente modificación de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo. La estructura orgánica inicial, fue aprobada mediante Decreto 132/2004, de 10 diciembre, modificado posteriormente por Decreto 103/2008, de 16 octubre.

Se hace necesario dotar de una nueva estructura orgánica al Servicio Cántabro de Empleo y modificar la relación de puestos de trabajo, fortaleciendo especialmente la red regional de oficinas de empleo, incrementando los recursos destinados a labores de orientación profesional, prospección empresarial e intermediación laboral, y adecuando la organización a los nuevos servicios y programas surgidos, adaptados a una realidad del mercado de trabajo muy diferente a la existente hace veinticinco años, cuando comenzó el traspaso de competencias.

Finalmente, la modificación del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo efectuada por Decreto 50/2019, de 4 de abril, también hace necesario actualizar la denominación y la descripción de funciones de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección del Organismo, en tanto en cuanto aquéllas han sido actualizadas y puestas al día.

Por todo lo anterior resulta necesario aprobar la nueva estructura orgánica y la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo, y, en consecuencia, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y de la Consejera de Presidencia, Justicia Seguridad y Simplificación Administrativa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Servicio Cántabro de Empleo.

El organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo tiene atribuidas las funciones recogidas en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y en su Estatuto regulador, estando adscrito a la consejería competente en materia de trabajo, de

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo sus órganos de gobierno los siguientes:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) La Dirección del Servicio.

Artículo 2. Presidencia del Servicio Cántabro de Empleo.

Corresponde a la Presidencia la representación del organismo conforme dispone la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, así como ejercer las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, al presidente de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Corresponden al Consejo de Dirección las funciones previstas en el artículo 8 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 4. Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo ejercerá las funciones que se recogen en el artículo 12 de su Estatuto.

2. Dependiente de la Dirección, la Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación del Servicio Cántabro de Empleo en sustitución de la persona titular de la Dirección.
- b) Apoyo, colaboración y asistencia permanente a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, seguimiento de la ejecución presupuestaria y de sus modificaciones.
- d) Formular propuestas sobre racionalización, organización y funcionamiento de los distintos servicios.
- e) Coordinar y supervisar la gestión de todos los servicios.
- f) Supervisión y coordinación de los recursos humanos, así como de su formación.
- g) Formular propuestas sobre innovación y calidad de los servicios prestados en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo.
- h) Proponer y gestionar la celebración de convenios de colaboración con todo tipo de entidades.
- i) La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos dependientes de la Subdirección General.
- j) Todas aquellas funciones que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

3. Dependén de la Dirección las siguientes unidades:

1.1. La Unidad de Igualdad de Oportunidades (con rango de Servicio) ejerce las siguientes funciones: recopilación de datos y elaboración de estadísticas en el ámbito socio-laboral con la finalidad de proceder al análisis, apoyar la elaboración de planificaciones estratégicas, estudios, memorias, evaluaciones, proyectos y propuestas para diseñar políticas públicas que permitan la inserción sociolaboral de todas las personas, especialmente las personas en desempleo de larga duración y grupos de personas que sufren discriminación, tales como mujeres, personas con discapacidad, jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión social; colaboración con las Administraciones Públicas, nacionales, autonómicas y locales, así como con entidades y organismos públicos y privados, en el ámbito de la igualdad de oportunidades, tanto de índole directa como transversal; asistir a la Dirección del Organismo en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan anual de actuaciones; asistir a la Dirección del Organismo en la coordinación de actuaciones y el seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria; estudio y emisión de informes previos de las propuestas y actuaciones reguladoras de las políticas sobre empleo, formación, intermediación y orientación encomendadas al Servicio Cántabro de Empleo; participación en órganos colegiados y grupos de trabajo en los que se planifiquen y evalúen políticas públicas dirigidas especialmente a personas con especiales dificultades para acceder al empleo; ejercer la secretaría de los órganos colegiados para los que sea designada.

1.2. El Observatorio de Empleo y Formación (con rango de Servicio) ejerce las siguientes funciones: recopilación de cualquier tipo de información sobre el mercado de trabajo, recabando la misma de todos los sectores sociales implicados; elaboración de las necesarias bases de datos, así como realizar los análisis, planificaciones estratégicas, estudios, memorias, evaluaciones, proyectos y propuestas de actuación sobre la realidad y las tendencias a corto, medio y largo plazo del mercado de trabajo; también realizará planificaciones estratégicas, estudios, memorias, proyectos y propuestas de actuación sobre los actores sociales, la situación socioeconómica y sobre el sistema educativo y la formación profesional para el empleo en su directa incidencia sobre este ámbito. También le corresponderá la creación de un fondo documental, así como la coordinación en el establecimiento de sistemas tecnológicos que permitan el acceso a la información documental por cualquier sector social interesado. Finalmente, le corresponde la coordinación en la preparación de la memoria anual del Organismo.

1.3. El Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa ejerce las siguientes funciones: asesoramiento jurídico y administrativo, así como elaboración de estudios e informes de los proyectos de disposiciones generales y de los convenios de colaboración del Organismo autónomo con todo tipo de entidades; realizar propuestas para la simplificación y racionalización de la organización y los procedimientos administrativos, así como las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y el régimen interno de las unidades; desarrollo, mantenimiento y soporte de cualquier base de datos del Servicio Cántabro de Empleo y en especial del Centro Autónomo de Explotación (CAE) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE); realizar propuestas sobre planificación y régimen general de bienes sin perjuicio de las funciones inmediatas que correspondan a otras unidades; organización, coordinación y control general del personal de todos los servicios del Servicio Cántabro de Empleo así como la coordinación con la Secretaría General en la gestión y planificación de los recursos humanos; colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y en realizar el seguimiento y control de su ejecución; propuesta y apoyo al titular de la Dirección en la preparación del orden del día del Consejo de Dirección; la supervisión y el seguimiento de la política de seguridad de la información del Organismo así como la supervisión y el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de las obligaciones de publicidad activa y, en general, la coordinación en el ámbito del Organismo del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia bajo la supervisión de la Secretaría General de la Consejería de adscripción; la supervisión, coordinación y dirección en la tramitación de expedientes, así como la supervisión en el cumplimiento de la normativa reguladora en el ámbito de las competencias del Servicio Cántabro de Empleo.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

1.3.1. La Sección de Gestión Administrativa y Económica tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: Tramitación de expedientes de gestión económica y presupuestaria; Tramitación íntegra de los expedientes de contratación, incluido el expediente de gasto, seguimiento de la ejecución del contrato y coordinación de actividades empresariales; Gestión de expedientes de modificaciones presupuestarias; Coordinación del control y seguimiento económico-financiero del presupuesto del Organismo, grabación de datos del presupuesto anual, operaciones de volcado del mismo y cualquier otra función que se le encomiende en materia económica y presupuestaria; Coordinación de los expedientes de gasto que se originen en los diversos servicios y unidades del Organismo y la tramitación, impulso y gestión de los expedientes de gasto que se originen en su Servicio, en sus diversas fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligación; Gestión del Inventario de bienes y derechos del Servicio Cántabro de Empleo; Tramitación y gestión de los expedientes sobre bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros centros o unidades; Colaboración en la preparación de la memoria anual del Organismo; Gestión de las peticiones a Imprenta Regional de los servicios y unidades del Organismo.

1.3.2. La Sección de Administración General tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la realización de propuestas para la simplificación y racionalización de la organización y los procedimientos administrativos y sobre la gestión del régimen interno de los servicios y unidades; la gestión de las actuaciones necesarias para mantener actualizado el Inventario de Procedimientos y Servicios de Cantabria, en lo que a las funciones del Organismo se refiere; normalización y simplificación de formularios y documentos; la organización y coordinación de la gestión de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro delegadas del Servicio Cántabro de Empleo; la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de las obligaciones de publicidad activa; la tramitación y gestión de los expedientes del área de personal; gestión, control y seguimiento del capítulo I y preparación de expedientes de modificaciones de crédito de capítulo I; preparación de la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo; gestión y tramitación de expedientes de compatibilidad pública y privada; la tramitación y gestión de los expedientes en materia sancionadora.

1.4. El Servicio de Promoción de Empleo ejerce las funciones siguientes: Supervisión y control de las actividades, competencia del Organismo, del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo; supervisión, gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de fomento de empleo, realizando la propuesta, coordinación y control de los fondos de promoción de empleo, así como la supervisión e impulso de la tramitación de expedientes de gasto; supervisar las ayudas consistentes en el abono a las personas trabajadoras que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985 (pago único) y coordinarse a estos efectos con la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal; planificar, proponer y coordinar la promoción del empleo autónomo, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y las ayudas para nuevos yacimientos de empleo; colaborar con la unidad competente de la Dirección General de Trabajo en el fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo; participar en cualquier tipo de programa europeo cuyo contenido material se corresponda con las funciones de este servicio, así como en su caso ejercer la supervisión y control sobre los mismos; programar las actuaciones de inspección, control y seguimiento, así como proponer actuaciones sancionadoras en los expedientes a su cargo; elaboración de propuestas de proyectos en materia de políticas activas de empleo, así como informes, proyectos normativos y memorias en el área de su competencia.

1.4.1. La Sección de Fomento del Empleo y Programas Europeos tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: gestionar los programas de ayudas a la contratación y estabilidad en el empleo, incluidos los dirigidos al fomento del empleo de personas con discapacidad; gestionar los programas de apoyo a empresas, incluidos los destinados a la elaboración e implantación de planes de igualdad; gestionar programas experienciales mediante la contratación en prácticas; gestionar los programas de apoyo a la movilidad geográfica vinculada al empleo; gestionar programas europeos; tramitación de expedientes de gasto; elaboración

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

de informes de seguimiento y evaluación de resultados; recopilación y elaboración de datos estadísticos; propuestas y consolidación de objetivos regionales.

1.4.2. La Sección de Fomento del Autoempleo tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la gestión de las ayudas para el fomento del empleo autónomo, incluidas las acciones emprendedoras en nuevos yacimientos de empleo, y en general ayudas de fomento, mantenimiento y prestación de servicios al empleo autónomo; gestionar el programa de subvenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único; tramitación de expedientes de gasto; elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; recopilación y elaboración de datos estadísticos; propuestas y consolidación de objetivos regionales; cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.4.3. La Sección de Fomento del Desarrollo Local tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: gestión y control de subvenciones en el ámbito de colaboración con corporaciones locales para favorecer la adquisición de experiencia laboral a través de la inserción laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social o mediante su contratación en prácticas; evaluación de los programas de desarrollo local e identificación de buenas prácticas; gestión y control de ayudas dirigidas a proyectos empresariales y empresas calificadas como I+E, incluida la calificación e inscripción de estas calificaciones como I+E.; gestionar y controlar programas de ayudas a proyectos de nuevos yacimientos de empleo promovidos por las entidades locales; gestionar y controlar cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean entidades locales, no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa; coordinación con el organismo intermedio del Fondo Social Europeo; tramitación de expedientes de gasto, recopilación y elaboración de datos estadísticos y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; propuestas y consolidación de objetivos regionales.

1.4.4. La Sección de Fomento de la Inclusión Social tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: gestión de ayudas para la lucha contra la exclusión social de diversos colectivos, en especial las dirigidas a personas con discapacidad para su inclusión y/o mantenimiento en el mercado laboral no atribuida a otras unidades; calificación, inscripción y gestión de ayudas de los Centros Especiales de Empleo; Seguimiento económico de los centros especiales de empleo a través de la memoria anual a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de los centros especiales de empleo, aprobado por Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre; gestión de las ayudas para las Unidades de Apoyo y para el Empleo con Apoyo y en general ayudas similares dirigidas a otros colectivos en riesgo de exclusión; gestión de ayudas para la promoción de la mujer en el mercado laboral; gestión de ayudas que fomenten la conciliación de la vida laboral y personal; tramitación de expedientes de gasto; recopilación y elaboración de datos estadísticos y elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; propuestas y consolidación de objetivos regionales; cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.4.5. La Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: colaborar con el resto de secciones en el seguimiento de los programas gestionados por el Servicio; la supervisión de la gestión, el seguimiento y el control de los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones gestionadas por el Servicio; la coordinación de los procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos de los programas de subvenciones y ayudas públicas gestionadas por el Servicio para su cofinanciación con fondos estatales o europeos; la elaboración de estudios, estadísticas e informes de seguimiento y realización de la evaluación de resultados de las subvenciones y ayudas gestionadas por el Servicio y cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.5. El Servicio de Formación ejerce las siguientes funciones: supervisión y control del servicio de formación y cualificación para el empleo previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo; Planificar, dirigir, gestionar y controlar todos los programas e iniciativas de formación profesional para el empleo que sean competencia del Organismo,

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

incluyendo los de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y otros programas públicos de empleo y formación y coordinar la ejecución de los programas conjuntos en estas materias con otras instituciones y organismos públicos; llevar la relación y coordinación con organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras Consejerías del Gobierno de Cantabria en materias relacionadas con la formación profesional para el empleo, con participación en los órganos colegiados correspondientes; realizar estudios e informes sobre el mercado de trabajo y sus necesidades de formación profesional para el empleo; elaboración de informes, proyectos normativos y memorias en el área de su competencia y supervisar la memoria anual de actividades del Servicio para su integración en la memoria anual del Organismo y la memoria anual del Consejo de Formación Profesional, y coordinación y colaboración con el Observatorio de Empleo y Formación; proponer la realización de campañas de difusión e información de las actividades de fomento desarrolladas por el Servicio; la coordinación previa con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional o unidad correspondiente, en todas aquellas actuaciones que deban desarrollarse por la Red de Oficinas de Empleo en materia de formación profesional para el empleo; participar en cualquier tipo de programa europeo cuyo contenido material se corresponda con las funciones de este servicio, así como en su caso ejercer la supervisión y control sobre los mismos; supervisar e impulsar la tramitación de expedientes de gasto; programar las actuaciones de inspección, control y seguimiento en los expedientes a su cargo y proponer actuaciones sancionadoras en el ámbito de las ayudas y subvenciones que gestiona.

1.5.1. La Sección de Planificación y Desarrollo Formativo tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la elaboración de la planificación y la propuesta de desarrollo de todos los programas de formación profesional para el empleo objeto de gestión del Servicio Cántabro de Empleo; la propuesta y elaboración de los proyectos de órdenes de convocatorias de ayudas y subvenciones en materia de formación profesional para el empleo; la preparación y elaboración de los proyectos de todo tipo de convenios referidos a este ámbito; la gestión y el seguimiento de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas; la elaboración y tramitación de los expedientes de gasto generados por la tramitación de las referidas órdenes y convenios para su posterior aprobación por el órgano competente; la propuesta e impulso de los sistemas de calidad referidos al servicio; la propuesta y gestión de programas de formación de formadores; la coordinación y gestión de las actuaciones derivadas de iniciativas o programas transnacionales que estén relacionadas con el Servicio de Formación; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; recopilación y elaboración de datos estadísticos.

1.5.2. La Sección de Registro de Entidades y Programación tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la elaboración e instrucción de los expedientes de acreditación y/o inscripción de los centros y entidades de formación profesional para el empleo; el mantenimiento actualizado del Registro Autonómico de centros y entidades de formación y su coordinación con los registros estatales; la elaboración de propuestas de altas y modificaciones en el Catálogo de Especialidades Formativas para su validación por el Servicio Público de Empleo Estatal; la instrucción del procedimiento de concesión de todas las subvenciones gestionadas por el Servicio; la gestión de solicitudes para la impartición de certificados de profesionalidad y competencias clave por iniciativa privada; Gestión de expedientes derivados de los programas de Escuelas taller y Casas de oficio, y de Talleres de empleo, así como los Programas experienciales de empleo y formación y otros programas públicos de empleo-formación; la tramitación de expedientes de gasto; la elaboración de las propuestas de programación de las acciones formativas; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; la recopilación y elaboración de los datos estadísticos.

1.5.3. La Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de la Formación tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la gestión y control de los procesos de selección de los participantes en programas de formación profesional para el empleo así como de su actividad formativa; la realización de la gestión, evaluación y seguimiento de las acciones formativas y la elaboración de informes de las mismas; la verificación de los niveles de inserción alcanzados por las personas trabajadoras en desempleo participantes en dichas acciones, así

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

como del resto de indicadores de resultados e impacto que se determinen para la formación profesional para el empleo; la elaboración y mantenimiento actualizado del registro de los diplomas acreditativos de la formación recibida; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; la recopilación y elaboración de los datos estadísticos y cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.5.4. La Sección de Certificaciones y Cualificaciones tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la elaboración, coordinación e información de las convocatorias de pruebas para el acceso o la obtención de los certificados de profesionalidad; participar en los procesos de evaluación de las competencias profesionales; la elaboración y tramitación de los expedientes de gasto generados; la gestión y actualización de los Registros de Centros y expertos de evaluación; la recepción y custodia de las pruebas de aptitud, así como de los resultados de su aplicación, en coordinación con los Centros Nacionales de Formación Profesional para el Empleo y los Centros de Referencia Nacional; la gestión de la expedición y del registro nominal y por especialidades de los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y de los créditos asociados; el traslado al Registro Estatal de los datos contenidos en el Registro Autonómico; gestionar las solicitudes de autorización de la formación inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; la recopilación y elaboración de los datos estadísticos.

1.5.5. La Sección de Gestión de Subvenciones tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: la supervisión, gestión y tramitación de los expedientes de gasto de becas, ayudas y subvenciones a la formación profesional para el empleo; la gestión de la aplicación informática de control presupuestario relativa al Servicio de Formación; la realización del control y seguimiento del cumplimiento de la legislación en materia de gestión económica y de justificación de subvenciones en el ámbito de la formación profesional para el empleo; la elaboración de las propuestas de modificaciones y actualizaciones del Manual de Justificación de Gastos de las acciones formativas en general y en especial de las cofinanciadas por fondos europeos; la realización del seguimiento, control y tramitación de los expedientes de reintegros de las subvenciones mencionadas anteriormente; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados; la recopilación y elaboración de los datos estadísticos.

1.6. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional ejerce las siguientes funciones: Supervisión y control de los servicios de orientación profesional y de colocación y de asesoramiento a empresas, previstos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, las actividades sobre inscripción de demandantes de empleo, registro y comunicación de contratos y toma de decisiones sobre consultas relacionadas con ellos, de los expedientes de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de personas trabajadoras con discapacidad y de la comunicación anual por parte de las empresas de puestos de trabajo ocupados por las personas trabajadoras con discapacidad así como de los expedientes de certificación de insuficiencia de demandantes de empleo en la cobertura de ofertas; Planificación, supervisión, propuesta, organización, coordinación y control en materia de intermediación laboral y orientación profesional; supervisar, coordinar y controlar las agencias de colocación en el ámbito de Cantabria, emitiendo los informes preceptivos recogidos en la normativa vigente; coordinación y control en la elaboración de estadísticas para el seguimiento de las ofertas de empleo y de las ocupaciones en colaboración con los demás entes u organismos; supervisión, coordinación y control de todos los programas que incidan sobre el ámbito material del Servicio, la supervisión, coordinación, control y propuesta de programas de intermediación y orientación destinados a mejorar la ocupabilidad y la inserción de personas desempleadas, incluyendo los que se realicen en colaboración con entidades locales o entidades sin ánimo de lucro, la supervisión y gestión de procesos de selección de personas candidatas en programas de políticas activas de empleo, de conformidad con las instrucciones y criterios establecidos por la Dirección del Organismo así como la supervisión y el impulso de la tramitación de expedientes de gasto y la programación de las actuaciones de inspección, control y seguimiento en los expedientes a su cargo; supervisión y toma de decisiones sobre accesos de usuarios a las aplicaciones informáticas en materia de intermediación laboral y orientación profesional; supervisión y propuestas para mejorar

CVE-2023-10203

la actividad de las Oficinas de Empleo; apoyo a la Dirección en la Comisión de Coordinación y Seguimiento entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Cántabro de Empleo para cumplir con las previsiones de gestión del empleo y de las prestaciones por desempleo e intercambio de información y estadística así como ejercer la representación del Servicio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del SISPE; coordinar y supervisar las actividades de la Red Eures o cualquier otra similar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y participar en cualquier tipo de programa europeo cuyo contenido material se corresponda con las funciones de este servicio, así como en su caso ejercer la supervisión y control sobre los mismos; estudio e informe de las quejas y reclamaciones formuladas por la ciudadanía en el ámbito de las Oficinas de empleo; proponer actuaciones sancionadoras en el ámbito de las ayudas y subvenciones que gestiona; elaboración de informes, proyectos normativos y memorias en el área de su competencia.

1.6.1. La Sección de Relaciones con las Empresas tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: coordinar la gestión de las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas; participar y, en su caso, coordinar los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar ante los agentes económicos y sociales, las asociaciones empresariales y los empleadores en general, la captación de ofertas de empleo, mediante el establecimiento de canales formales de comunicación; proponer procedimientos de mejora en la captación y gestión de ofertas de empleo; realizar informes y propuestas para la mejora de los procesos de selección por el Servicio Cántabro de Empleo; impulsar y facilitar la orientación adecuada sobre el mercado de trabajo a los empleadores, en particular sobre aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y coordinar su gestión con las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo; colaborar con el Servicio de Formación y el CIFEE en la identificación de las necesidades formativas de las empresas; gestión de los expedientes de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de personas trabajadoras con discapacidad y de la comunicación anual por parte de las empresas de puestos de trabajo ocupados por las personas trabajadoras con discapacidad y cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.6.2. La Sección de Entidades Colaboradoras tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: tramitar, impulsar y gestionar expedientes sobre agencias de colocación; tramitar, impulsar y hacer propuestas sobre los expedientes de las entidades colaboradoras en materia de intermediación laboral y orientación profesional; la tramitación, impulso y gestión de los expedientes correspondientes a programas experimentales de empleo, de orientación para el empleo y el autoempleo, acciones de mejora de la empleabilidad y lanzaderas de empleo, así como aquellos que se promuevan con entidades, públicas o privadas, de fomento territorial o para la atención a grupos de personas específicos; la tramitación, seguimiento y propuesta de los expedientes de reintegros de subvenciones; la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados y la recopilación y elaboración de datos estadísticos y cualesquiera otras funciones que le encomiende el Jefe/a del Servicio.

1.6.3. A la Oficina de Empleo de Santander I (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículo y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.4. A la Oficina de Empleo de Santander II (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.5. A la Oficina de Empleo de Torrelavega (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.6. A la Oficina de Empleo de Camargo (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.7. A la Oficina de Empleo de Colindres (con rango de Sección), le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.8. A la Oficina de Empleo de Castro Urdiales (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.9. A la Oficina de Empleo de Reinosa (con rango de Sección) le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.10. A la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera (con rango de Sección), le corresponde para su ámbito de actuación: informar al público sobre todos los servicios prestados, así como informar y asesorar sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa; inscripción, renovación y bajas de demandantes de empleo; gestionar el servicio de orientación profesional previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, realizando el diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de las personas usuarias, diseñando itinerarios personalizados para el empleo, prestando asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo, informando y asesorando adicionalmente sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios, así como de la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; colaborar en la gestión de la movilidad laboral, en la gestión de la comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa y en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente; gestionar las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas así como los procesos de selección de personas candidatas a participar en programas de políticas activas de empleo, su validación, sustitución y el seguimiento a efectos de controlar la asistencia cuando así proceda y el resultado de la evaluación para su constancia en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo; participar, cuando le sea requerido, en los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; verificación del cumplimiento del compromiso de actividad y el acuerdo personal de empleo; gestión de propuestas de gasto de cualquier índole, respecto a las condiciones de los inmuebles, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otro material que se considere necesario para el correcto funcionamiento de la oficina, realizando asimismo el control, seguimiento y cumplimiento de la normativa que afecte al conjunto de las áreas de su competencia.

1.6.11. Al Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE) (con rango de Sección) le corresponden las siguientes funciones: la evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el diseño de acciones innovadoras y el desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral; el desarrollo y, en su caso, ejecución de un plan específico de formación permanente dirigido al personal del Servicio Cántabro de Empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; el diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto; el apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único); el seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, sin perjuicio de las competencias en estos ámbitos atribuidas a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; interlocución con las asociaciones representativas de personas trabajadoras autónomas y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo; la coordinación con el resto de centros que componen la Red de Centros de Orientación,

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Emprendimiento e Innovación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo; la elaboración de informes de seguimiento, así como la recopilación y elaboración de datos estadísticos.

1.7. El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) (con rango de Servicio) ejerce las siguientes funciones: dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales, ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional y asistencia a congresos nacionales e internacionales; gestión técnica, administrativa y económica del Centro y supervisar e impulsar la tramitación de expedientes de gasto; planificar, elevar la propuesta de programación, gestionar y evaluar las acciones formativas en su ámbito de actuación y experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización y contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales; observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo; colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación, colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación; colaborar en la inscripción y acreditación de entidades de formación; colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Estructuras Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, y establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia; participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación, y proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones; coordinación con el Servicio de Formación y secciones del mismo en la ejecución de las actividades formativas; recopilación y elaboración de datos estadísticos, elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados y coordinación y colaboración con el Observatorio de Empleo y Formación; realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

1.7.1. El Departamento de Observación e Investigación (con rango de Sección) ejerce las siguientes funciones: observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo; estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación; establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia; coordinar la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados y, en su caso, elaborarlos; establecer los criterios para la recogida y elaboración de datos estadísticos; asistencia a congresos nacionales e internacionales.

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

1.7.2. El Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación (con rango de Sección) ejerce las siguientes funciones: experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización; contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales; colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Estructuras Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal; participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación; coordinar la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados y, en su caso, elaborarlos; establecer los criterios para la recogida y elaboración de datos estadísticos; asistencia a congresos nacionales e internacionales; ejecutar la oferta formativa del Centro.

1.7.3. El Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales (con rango de Sección) ejerce las siguientes funciones: colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación; colaborar, tanto a nivel autonómico como estatal, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral; coordinar la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de resultados y, en su caso, elaborarlos; establecer los criterios para la recogida y elaboración de datos estadísticos; asistencia a congresos nacionales e internacionales.

1.7.4. La Secretaría del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) (con rango de Sección) ejerce las siguientes funciones: elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro correspondiente al plan de trabajo propuesto; ejercer la secretaría del Consejo Social del Centro y levantar acta de las sesiones; custodiar las actas, libros y archivos del centro y expedir, con el visto bueno del titular de la Dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionadas con sus funciones como centro de referencia nacional; gestión económica y administrativa del Centro; elaboración, control y mantenimiento del inventario de bienes del CIFEE, seguimiento, control y propuestas sobre la situación de todos los bienes adscritos o en propiedad del CIFEE y apoyar en la elaboración de informes e inventarios de las instalaciones y equipos del Centro; control del mantenimiento de instalaciones y equipos, así como del material fungible; gestión y tramitación de los permisos del personal, control de la asistencia y organización del personal subalterno; colaboración en la elaboración del presupuesto anual del Centro; tramitación, organización y archivo de las comunicaciones del Centro; tramitar expedientes de gasto.

Disposición adicional primera. Organigrama del Servicio Cántabro de Empleo.

Las competencias a que se refiere el artículo 4 se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.
 - 1.1. Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo.
 - 1.0.1. Unidad de Igualdad de Oportunidades (rango de Servicio).
 - 1.0.2. Observatorio de Empleo y Formación (rango de Servicio).
 - 1.0.3. Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa.

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

- 1.0.3.1. Sección de Gestión Administrativa y Económica.
 - 1.0.3.1.1. Negociado de Régimen Interior y Patrimonio.
 - 1.0.3.1.2. Negociado de Habilitación.
 - 1.0.3.1.3. Negociado de Gestión Económica.
- 1.0.3.2. Sección de Administración General.
 - 1.0.3.2.1. Negociado de Personal.
 - 1.0.3.2.2. Negociado de Gestión de Sanciones.
 - 1.0.3.2.3. Negociado de Registro y Atención a la Ciudadanía.
- 1.0.4. Servicio de Promoción de Empleo.
 - 1.0.4.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 1.0.4.0.1.1. Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos.
 - 1.0.4.0.1.1.1. Negociado de Gestión de Programas de Políticas Activas de Empleo.
 - 1.0.4.0.1.1.2. Negociado de Seguimiento de Programas de Políticas Activas de Empleo.
 - 1.0.4.0.1.1.3. Negociado de Gestión de Ayudas.
 - 1.0.4.0.1.2. Sección de Fomento del Autoempleo.
 - 1.0.4.0.1.2.1. Negociado de Seguimiento de Ayudas al Empleo.
 - 1.0.4.0.1.2.2. Negociado de Gestión de Ayudas.
 - 1.0.4.0.1.3. Sección de Fomento del Desarrollo Local.
 - 1.0.4.0.1.3.1. Negociado de Programas de relaciones con Entidades Locales.
 - 1.0.4.0.1.3.2. Negociado de Programas I+E y en colaboración con Sector Público y Entidades sin ánimo de lucro.
 - 1.0.4.0.1.3.2.1. Negociado de Apoyo al Seguimiento y Evaluación de Programas.
 - 1.0.4.0.1.3.3. Sección de Fomento de la Inclusión Social.
 - 1.0.4.0.1.3.3.1. Negociado de Fomento del Empleo de Personas con Discapacidad.
 - 1.0.4.0.1.3.3.2. Negociado de Promoción de la Mujer.
 - 1.0.4.0.1.4. Sección de Seguimiento y Control de Ayudas.
 - 1.0.4.0.1.4.1. Negociado de Seguimiento y Control de Ayudas.
- 1.0.5. Servicio de Formación.
 - 1.0.5.0.1. Sección de Planificación y Desarrollo Formativo.
 - 1.0.5.0.1.1. Negociado de Proyectos Europeos.
 - 1.0.5.0.1.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 1.0.5.0.2. Sección de Registro de Entidades y Programación.
 - 1.0.5.0.2.1. Negociado de Registro de Entidades.
 - 1.0.5.0.2.2. Negociado de Programación.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

- 1.0.5.2.3. Negociado de Programas de Formación en alternancia con el empleo.
- 1.0.5.3. Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de la Formación.
 - 1.0.5.3.1. Negociado de Evaluación y Seguimiento.
 - 1.0.5.3.2. Negociado de Gestión de Cursos.
- 1.0.5.4. Sección de Certificaciones y Cualificaciones.
 - 1.0.5.4.1. Negociado de Certificación.
- 1.0.5.5. Sección de Gestión de Subvenciones.
 - 1.0.5.5.1. Negociado de Subvenciones a la Formación.
 - 1.0.5.5.2. Negociado de Ayudas y Becas.
 - 1.0.5.5.3. Negociado de Seguimiento y Control de Ayudas y Subvenciones.
 - 1.0.5.5.4. Negociado de Apoyo Técnico.
- 1.0.6. Servicio de Intermediación y Orientación Profesional.
 - 1.0.6.1. Sección de Relaciones con las Empresas.
 - 1.0.6.1.1. Negociado de Intermediación.
 - 1.0.6.1.2. Negociado de Orientación.
 - 1.0.6.2. Sección de Entidades Colaboradoras.
 - 1.0.6.2.1. Negociado de Entidades Colaboradoras en Intermediación.
 - 1.0.6.2.2. Negociado de Entidades Colaboradoras en Orientación.
 - 1.0.6.2.3. Negociado de Seguimiento, Control de Ayudas y Subvenciones.
 - 1.0.6.3. Oficina de Empleo de Santander I (con rango de Sección).
 - 1.0.6.4. Oficina de Empleo de Santander II (con rango de Sección).
 - 1.0.6.5. Oficina de Empleo de Torrelavega (con rango de Sección).
 - 1.0.6.6. Oficina de Empleo de Camargo (con rango de Sección).
 - 1.0.6.7. Oficina de Empleo de Colindres (con rango de Sección).
 - 1.0.6.8. Oficina de Empleo de Castro Urdiales (con rango de Sección).
 - 1.0.6.9. Oficina de Empleo de Reinosa (con rango de Sección).
 - 1.0.6.10. Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera (con rango de Sección).
 - 1.0.6.11. Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE) (con rango de Sección).
- 1.0.7. Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) (con rango de Servicio).
 - 1.0.7.1. Departamento de Observación e Investigación (con rango de Sección).
 - 1.0.7.2. Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación (con rango de Sección).

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

1.0.7.3. Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales (con rango de Sección).

1.0.7.4. Secretaría del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) (con rango de Sección).

1.0.7.4.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

Disposición adicional segunda. Relación de puestos de trabajo.

1. Se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo en la forma que se recoge en el anexo que se adjunta al presente decreto.

2. La presente modificación de la relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y de Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

La presidenta del Gobierno,

M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

Dependiente del Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto denominado "Coordinador de Gestión y Seguridad de la Información" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 26; 23.056,43; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 05,13; S; III; CM; GC.

- Un puesto denominado "Gestor de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales"; con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 18.626,43; Cuerpo de Gestión, Cuerpo Administrativo; Áreas funcionales: 02,12,13; S; III; CM; GC.

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

El puesto de trabajo nº 8056 "Jefe/a de Sección de Fomento del Desarrollo Local" cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de régimen de dedicación de II a III y reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria, por lo que su descripción pasa de AP a GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Fomento del Desarrollo Local, se crea un puesto denominado "Jefe de Negociado de Apoyo al Seguimiento y Evaluación de Programas", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 12.237,97; CA/CGAU; AF: 03, 10 y 14; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo nº8060 "Jefe de Negociado de Relaciones con Administraciones Públicas y Agencias de Empleo y Desarrollo Local" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Programas de Relaciones con Entidades Locales".

El puesto de trabajo nº 8061 "Jefe de Negociado de I+E y Relaciones con Organismos e Instituciones" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Programas I+E y en colaboración con Sector Público y Entidades sin ánimo de lucro".

El puesto de trabajo nº 9433 "Jefe de Sección de Fomento de la Inclusión Social" cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de régimen de dedicación de II a III.

SERVICIO DE FORMACIÓN

Se suprimen los puestos de trabajo nº 5782 "Director del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega", nº 5783 "Jefe de Estudios" y nº 5795 "Administrador del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega".

El puesto de trabajo nº 3568 "Jefe de Sección de Homologación de Centros y Programación" cambia su denominación por "Jefe de Sección de Registro de Entidades y Programación", manteniendo el resto de su descripción.

El puesto de trabajo nº 8053 "Jefe de Negociado de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Programas de Formación en alternancia con el empleo" y pasa a depender del Jefe/a de Sección de Registro de Entidades y Programación.

El puesto de trabajo nº 5778 "Jefe de Negociado de Homologación" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Registro de Entidades".

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

El puesto de trabajo nº 5770 "Jefe de Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de Cursos" cambia su denominación por "Jefe de Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de la Formación".

El puesto de trabajo nº 5771 "Jefe de Sección de Gestión de Subvenciones", cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por el cambio de régimen de dedicación de II a III y reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria, por lo que su descripción pasa de AP a GC.

El puesto de trabajo nº 5772 "Técnico de Formación Ocupacional", pasa a depender del Jefe de Sección de Planificación y Desarrollo Formativo, y modifica su denominación a "Técnico de Formación Profesional para el Empleo".

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Se suprime el puesto nº 8156 "Técnico de Empleo".

Dependientes del Jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional se crean los siguientes puestos:

Doce puestos denominados "Técnico de Prospección de Empleo", con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.650,55; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Geografía, o equivalentes; AF: 05 y 12; N; II; CM; GC.

Un puesto denominado "Coordinador de Contratación Laboral" con la siguiente descripción: F; A2/C1, 22; 14.232,48; CG/CA; AF: 02, 12, 13; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8157, "Técnico de la Red Eures", que modifica el nivel de 23 a 25, el complemento específico de tipo 2 a tipo 1, y la formación específica, resultando la siguiente descripción: F; A1; 25; 15.600,19; CTS/CFS; AF: 05, 18; Formación Específica: Acreditación oficial de nivel B1 o superior de inglés o de francés; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 8170, nº 8171, nº 8172, nº 8173, nº 8066, nº 8118, nº 8093 y nº 8117, denominados "Director de Oficina de Empleo" que incrementan el complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de dedicación de II a III.

OFICINA DE EMPLEO DE SANTANDER I

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE SANTANDER II

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalente; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dependiente del Director de la Oficina de Empleo, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES

Dependiente del Director de la Oficina de Empleo, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO (COE)

Dependiente del Jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Director del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE)", con la siguiente descripción: F; A1, 25; 19.994,14; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología/Licenciatura en Psicopedagogía/Licenciatura en Pedagogía/Licenciatura en Geografía/Licenciatura en Sociología, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; III; CM; GC.

Dependientes del Director del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE), se crean los siguientes puestos:

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Tres puestos denominados "Técnico de Orientación e Innovación para el Empleo con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Psicopedagogía / Licenciatura en Pedagogía, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; II; CM; GC.

Dos puestos denominados "Técnico de Emprendimiento e Innovación para el Empleo", con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Geografía, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Técnico/a de Investigación Social", con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Sociología o equivalente; AF: 5, 12 y 13; S; II; CM; GC.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (CIFEE)

Dependiente del titular del Servicio Cántabro de Empleo, se crea un puesto denominado "Director del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE)", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 25.802,47; CFS; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, o equivalentes Áreas funcionales: 01, 10 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Director/a del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE se crean los siguientes puestos:

Un puesto denominado "Responsable del Departamento de Observación e Investigación" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 02 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Un puesto denominado "Responsable del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación": F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas,, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 2 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Un puesto denominado: "Responsable del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales": F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas,, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes AF: 02 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Un puesto de: "Secretario del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE)", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 10 y 11; S; III; CM; GC.

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Dependiente del Responsable del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, se crea el puesto de trabajo denominado "Técnico del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 18.626,43; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Responsable del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, se crea el puesto de trabajo denominado "Técnico del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 18.626,43; CFS/CDYTM; Titulación Académica Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Responsable del Departamento de Observación e Investigación, se crea el puesto de trabajo denominado "Técnico del Departamento de Observación e Investigación", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 18.626,43; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes, AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Secretario del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), se crea el puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 12.237,97; CA/CGAU; AF: 03,10,11; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº 5784, nº 5785, nº 5786, nº 5787, nº 5788, nº 5789, nº 5790, nº 5791, nº 5792, nº 5793, nº 5794 y nº 5834, adscritos al Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) de Torrelavega, denominados "Técnico de Formación Ocupacional", pasan a depender del Director del CIFEE, y modifican su denominación a "Técnico de Formación Profesional para el Empleo".

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



ANEXO

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

Dependiente del Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto denominado "Coordinador de Gestión y Seguridad de la Información" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 26; 23.056,43; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 05,13; S; III; CM; GC.
- Un puesto denominado "Gestor de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales"; con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 18.626,43; Cuerpo de Gestión, Cuerpo Administrativo; Áreas funcionales: 02,12,13; S; III; CM; GC.

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

El puesto de trabajo nº 8056 "Jefe/a de Sección de Fomento del Desarrollo Local" cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de régimen de dedicación de II a III y reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria, por lo que su descripción pasa de AP a GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Fomento del Desarrollo Local, se crea un puesto denominado "Jefe de Negociado de Apoyo al Seguimiento y Evaluación de Programas", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 12.237,97; CA/CGAU; AF: 03, 10 y 14; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo nº8060 "Jefe de Negociado de Relaciones con Administraciones Públicas y Agencias de Empleo y Desarrollo Local" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Programas de Relaciones con Entidades Locales".

El puesto de trabajo nº 8061 "Jefe de Negociado de I+E y Relaciones con Organismos e Instituciones" cambia su denominación por "Jefe de Negociado de Programas I+E y en colaboración con Sector Público y Entidades sin ánimo de lucro".

El puesto de trabajo nº 9433 "Jefe de Sección de Fomento de la Inclusión Social" cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de régimen de dedicación de II a III.

SERVICIO DE FORMACIÓN

Se suprimen los puestos de trabajo nº 5782 "Director del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega", nº 5783 "Jefe de Estudios" y nº 5795 "Administrador del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega".

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



El puesto de trabajo nº 3568 “Jefe de Sección de Homologación de Centros y Programación” cambia su denominación por “Jefe de Sección de Registro de Entidades y Programación”, manteniendo el resto de su descripción.

El puesto de trabajo nº 8053 “Jefe de Negociado de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo” cambia su denominación por “Jefe de Negociado de Programas de Formación en alternancia con el empleo” y pasa a depender del Jefe/a de Sección de Registro de Entidades y Programación.

El puesto de trabajo nº 5778 “Jefe de Negociado de Homologación” cambia su denominación por “Jefe de Negociado de Registro de Entidades”.

El puesto de trabajo nº 5770 “Jefe de Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de Cursos” cambia su denominación por “Jefe de Sección de Gestión, Evaluación y Seguimiento de la Formación”.

El puesto de trabajo nº 5771 “Jefe de Sección de Gestión de Subvenciones”, cambia su complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por el cambio de régimen de dedicación de II a III y reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria, por lo que su descripción pasa de AP a GC.

El puesto de trabajo nº 5772 “Técnico de Formación Ocupacional”, pasa a depender del Jefe de Sección de Planificación y Desarrollo Formativo, y modifica su denominación a “Técnico de Formación Profesional para el Empleo”.

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Se suprime el puesto nº 8156 “Técnico de Empleo”.

Dependientes del Jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional se crean los siguientes puestos:

Doce puestos denominados “Técnico de Prospección de Empleo”, con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.650,55; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Geografía, o equivalentes; AF: 05 y 12; N; II; CM; GC.

Un puesto denominado “Coordinador de Contratación Laboral” con la siguiente descripción: F; A2/C1, 22; 14.232,48; CG/CA; AF: 02, 12, 13; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8157, “Técnico de la Red Eures”, que modifica el nivel de 23 a 25, el complemento específico de tipo 2 a tipo 1, y la formación específica, resultando la siguiente descripción: F; A1; 25; 15.600,19; CTS/CFS; AF: 05, 18; Formación Específica: Acreditación oficial de nivel B1 o superior de inglés o de francés; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 8170, nº 8171, nº 8172, nº 8173, nº 8066, nº 8118, nº 8093 y nº 8117, denominados “Director de Oficina de Empleo” que incrementan el complemento específico de 15.600,19 a 19.994,14 por cambio de dedicación de II a III.

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



OFICINA DE EMPLEO DE SANTANDER I

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE SANTANDER II

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalente; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dependiente del Director de la Oficina de Empleo, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES

Dependientes del Director de la Oficina de Empleo, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES

Dependiente del Director de la Oficina de Empleo, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Empleo Orientador": F; A1; 23; 10.650,55; CFS; AF: 05, 13; Titulación Académica: Ldo. Psicología, Ldo. Psicopedagogía, Ldo. Pedagogía o equivalentes; N; II; CM; GC.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO (COE)

Dependiente del Jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Director del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE)", con la siguiente descripción: F; A1, 25; 19.994,14; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología/Licenciatura en Psicopedagogía/Licenciatura en Pedagogía/Licenciatura en Geografía/Licenciatura en Sociología, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; III; CM; GC.

Dependientes del Director del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo (COE), se crean los siguientes puestos:

Tres puestos denominados "Técnico de Orientación e Innovación para el Empleo con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Psicopedagogía / Licenciatura en Pedagogía, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; II; CM; GC.

Dos puestos denominados "Técnico de Emprendimiento e Innovación para el Empleo", con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Psicología / Licenciatura en Geografía, o equivalentes; AF: 05, 12 y 13; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Técnico/a de Investigación Social", con la siguiente descripción: F; A1; 24; 15.600,19; CFS; Titulación Académica: Licenciatura en Sociología o equivalente; AF: 5, 12 y 13; S; II; CM; GC.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (CIFEE)

Dependiente del titular del Servicio Cántabro de Empleo, se crea un puesto denominado "Director del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE)", con la siguiente descripción: F; A1; 28; 25.802,47; CFS; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, o equivalentes Áreas funcionales: 01, 10 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Director/a del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE se crean los siguientes puestos:

Un puesto denominado "Responsable del Departamento de Observación e Investigación" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 02 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



Un puesto denominado “Responsable del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación”: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas,, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 2 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Un puesto denominado: “Responsable del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales”: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas,, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes AF: 02 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Un puesto de: “Secretario del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE)”, con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.994,14; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 02, 10 y 11; S; III; CM; GC.

Dependiente del Responsable del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, se crea el puesto de trabajo denominado “Técnico del Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación”, con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 18.626,43; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Responsable del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, se crea el puesto de trabajo denominado “Técnico del Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales”, con la siguiente descripción: F; A1/A2 ; 24; 18.626,43; CFS/CDYTM; Titulación Académica Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes; AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Responsable del Departamento de Observación e Investigación, se crea el puesto de trabajo denominado “Técnico del Departamento de Observación e Investigación”, con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 18.626,43; ; CFS/CDYTM; Titulación Académica: Ingeniero Industrial-Electricidad, Ingeniero Automática y Electrónica Industria, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero Informático, Licenciado en Informática, Licenciado en Ciencias Físicas, Ingeniero Técnico Electricidad, Ingeniero Técnico Electrónica, Ingeniero Técnico de

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230



Telecomunicaciones, Ingeniero Técnico Informático, Ingeniero Técnico Industrial, o equivalentes, AF: 05 y 12; S; III; CM; AP; Observaciones: Abierto a Cuerpos Docentes.

Dependiente del Secretario del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), se crea el puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 12.237,97; CA/CGAU; AF: 03,10,11; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº 5784, nº 5785, nº 5786, nº 5787, nº 5788, nº 5789, nº 5790, nº 5791, nº 5792, nº 5793, nº 5794 y nº 5834, adscritos al Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) de Torrelavega, denominados "Técnico de Formación Ocupacional", pasan a depender del Director del CIFEE, y modifican su denominación a "Técnico de Formación Profesional para el Empleo".

2023/10203

CVE-2023-10203

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-9990 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2023, de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1735/2022 - Mod 22/2022.*

El 9 de noviembre de 2023 se ha publicado anuncio de aprobación inicial de modificación del presupuesto.

Se ha advertido error material en la identificación del expediente, figurando el expediente 1735/2022 - Mod 22/2022, cuando el expediente es el 1506/2023 MOD Mod 17/2023.

Se procede a la publicación del anuncio corregido:

"El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente Nº 1506/2023 - Mod 17/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2023. La modificación consiste en créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 87.000 euros con cargo al Remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria".

Ampuero, 10 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2023/9990

CVE-2023-9990

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2023-10241 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 359/23.*

Finalizado el plazo de información pública del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 4/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, la cual ha sido aprobada inicialmente en la sesión plenaria de 11 de octubre de 2023, al no haberse recibido alegaciones al mismo y haberse certificado en este sentido por la secretaría municipal, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el siguiente detalle.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.210,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		41.510,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.510,19
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		41.510,19

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezón de Liébana, 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2023/10241

CVE-2023-10241

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-10239 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Expediente 1013/2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2023, y la plantilla de personal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	906.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.498.794,69
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.504,42
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.428,20
6	INVERSIONES REALES	348.661,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
Total Presupuesto		3.116.988,56

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	731.245,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	492.689,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	914.359,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	758.759,42
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189.935,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.116.988,56

CVE-2023-10239

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Guriezo

a) Plazas de Funcionarios

1.- Con Habilitación Nacional:

Un Secretario-Interventor.

2.-Escala de Administración General:

Subescala Administrativa (vacante): 1

Subescala Subalterna: 2(una vacante)

b) Personal Laboral

1. Auxiliar administrativo: 5

2.-Limpiadora: 1 a tiempo parcial.

3. Limpiadora: 1 a tiempo completo

4. Oficial 1ª Servicios múltiples: 1

5. Peón servicios múltiples: 5

6. Ingeniero Técnico de Montes: 1

7. Conserje del Colegio:1

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última ley podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Guriezo, 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2023/10239

CVE-2023-10239

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-10250 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1440/2023.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Polanco, 24 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/10250

CVE-2023-10250

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-10209 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 29/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 29/2023, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS CORRIENTES	141.045,00	4.375.694,97
6	GASTOS DE CAPITAL	100.776,59	5.933.922,02

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	241.821,59	4.838.908,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente San Miguel, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/10209

CVE-2023-10209

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-10210 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 28/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 28/2023, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3	INTERESES	3.000,00	187.623,23
4	TRANSFERENCIAS	27.563,91	326.357,91
6	GASTOS DE CAPITAL	59.820,27	5.833.145,43

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.384,18	4.597.086,61

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente San Miguel, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/10210

CVE-2023-10210

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-10243 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 24 de noviembre de 2023,

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2023/10243

CVE-2023-10243

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-10252 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.*

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria nº 11/2023 celebrada el 15 de noviembre de 2023, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Pública del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo -hasta entonces provisional- sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

Santa María de Cayón, 24 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/10252

CVE-2023-10252

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2023-10178 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ormas, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

2023/10178

CVE-2023-10178

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-10176 *Aprobación, exposición pública del padrón por Tasa de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de septiembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 19 de diciembre de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/10176

CVE-2023-10176

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10189 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 871/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2023, el padrón de la Tasa de Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre de 2023, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero al 5 de marzo de 2024.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/10189

CVE-2023-10189

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-10266 *Notificación de Propuesta de Resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.*

Vista la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de I.R.P.F., modificada por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, y la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 28 de agosto, por la que se convocan en 2023 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7%.

Visto el expediente de generación de crédito tramitado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales al existir un crédito adicional para estas ayudas y la resolución de autorización de un gasto adicional de 22 de noviembre de 2023.

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I y II del Acta nº 2 de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación a las solicitudes presentadas para participar en la Convocatoria de subvenciones de interés general reguladas por la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, y convocadas por la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 28 de agosto.

Una vez comprobado que los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo a asignación 0,7% de I.R.P.F. y en los artículos 4 y 9 de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 28 de agosto.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, modificada por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio, se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas de interés general para atender fines de interés social de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 2 del Comité de Valoración, y por los importes especificados en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas de interés general para atender fines de interés social de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021, de 10 de junio.

Santander, 24 de noviembre de 2023.
La jefa de servicio de Acción Social e Integración,
M^a Isabel Torcida Boo.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvención gastos corrientes	Subvención gastos inversión	Subvención gastos gestión y admin.	TOTAL Subvención
1/2023	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN. ALCER CANTABRIA	APRENDIENDO SOBRE LA DISCAPACIDAD ORGÁNICA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD RENAL.	3.200,00	4.150,00	70	APROBAR	3.038,37	0,00	0,00	3.038,37
2/2023	ASOCIACION CANTABRA DE AYUDA AL TOXICOMANO ACAT	INTERVENCIÓN AMBULATORIA EN CONDUCTAS ADICTIVAS CON O SIN SUSTANCIA, USUARIOS, FAMILIAS DE USUARIOS. INTERVENCIÓN AMBULATORIA JÓVENES, ADOLESCENTES Y FAMILIAS. INTERVENCIÓN AMBULATORIA EN CONDUCTAS ADICTIVAS Y PROBLEMAS JURÍDICO PENALES.	38.258,00	89.811,00	73	APROBAR	31.180,03	0,00	0,00	31.180,03
3/2023	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	EL EMPODERAMIENTO INTEGRAL DE LAS MUJERES GITANAS COMO HERRAMIENTA DE CAMBIO SOCIAL PARA REDUCIR LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL	39.155,96	49.155,96	64	APROBAR	28.275,56	0,00	0,00	28.275,56
3/2023	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO PARA LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONALIZADA PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE FAMILIAS GITANAS DE CANTABRIA EN ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	35.433,96	40.742,49	63	APROBAR	25.296,50	0,00	0,00	25.296,50
3/2023	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO DE PROMOCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBLACION GITANA	32.778,00	37.499,65	67	APROBAR	24.788,74	0,00	0,00	24.788,74
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	MUÉVETE POR LA PAZ: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTABRIA INCLUSIVA E IGUALTARIA	23.797,37	24.062,05	81	APROBAR	19.587,59	0,00	1.866,14	21.453,73
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	DINAMIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN CANTABRIA	22.290,16	22.538,08	77	APROBAR	17.524,39	0,00	1.718,24	19.242,63
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	26.224,17	26.515,84	80	APROBAR	21.266,09	0,00	2.086,73	23.352,81
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS FORMATIVOS PARA CUIDADORAS PROFESIONALES Y EMPLEADAS DE HOGAR EN SITUACIÓN VULNERABLE	22.830,58	23.084,51	79	APROBAR	18.371,70	0,00	1.774,87	20.146,58

CVE-2023-10266

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencio n gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	PROGRAMA DE URGENCIA: GESTIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES	32.343,76	32.703,50	78	APROBAR	25.605,26	0,00	2.470,68	28.075,95
6/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	OFICINA DE INFORMACIÓN EN PRIMERA ACOGIDA	24.002,88	24.269,85	80	APROBAR	19.482,26	0,00	1.918,11	21.400,37
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	INFORMADAS Y LIBRES EN LA DIVERSIDAD	11.084,62	12.404,77	70	APROBAR	8.897,12	0,00	205,29	9.102,41
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO, Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO	9.449,26	10.499,26	65	APROBAR	6.989,03	0,00	473,87	7.462,90
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	PROGRAMA DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ADAPTACIÓN AL PUESTO DE VOLUNTARIADO	10.197,66	11.397,66	66	APROBAR	7.923,45	0,00	158,51	8.081,95
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	PROGRAMA DE ACOGIDA E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES	8.267,37	9.262,37	69	APROBAR	6.664,49	0,00	207,81	6.872,31
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES BAJO PARÁMETROS DE DIVERSIDAD Y MIGRANTES	14.624,16	16.669,16	71	APROBAR	11.058,43	0,00	899,45	11.957,88
7/2023	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	TALLERES DE ECONOMÍA DOMÉSTICA Y FINANCIERA BÁSICA	10.547,66	11.762,66	70	APROBAR	8.359,91	0,00	329,53	8.689,44
8/2023	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS	134.643,24	297.624,19	75	APROBAR	104.358,40	0,00	7.032,06	111.390,45
8/2023	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	ADICCIONES Y SEGURIDAD VIAL	15.980,95	17.880,95	72	APROBAR	12.093,52	0,00	1.070,88	13.164,40
9/2023	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMÍA PERSONAL	52.500,00	53.218,34	67	APROBAR	36.587,08	0,00	2.719,75	39.306,83
9/2023	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	CIUDADANÍA ACTIVA. ADULTOS SOLOS	26.000,00	26.342,12	67	APROBAR	18.403,10	0,00	1.396,11	19.799,21
9/2023	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL Y/O DE LA CONDUCTA	64.000,00	68.334,99	70	APROBAR	49.011,07	0,00	788,45	49.799,52
10/2023	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA A.F.A.C.	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA COMO PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DETERIORO COGNITIVO Y/O DEMENCIAS	5.100,00	7.465,32	63	APROBAR	4.299,69	0,00	0,00	4.299,69
11/2023	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	PROGRAMA DE MARENTALIDAD Y PARENTALIDAD POSITIVA	8.850,45	8.939,85	66	APROBAR	6.505,43	0,00	599,59	7.105,03

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencio n gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
11/2023	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MULTIFACTORIAL POR CRISIS Y/O RUPTURA DE PAREJA	19.217,88	64.866,55	66	APROBAR	13.869,07	0,00	753,89	14.622,96
11/2023	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	LA MEDIACIÓN FAMILIAR	8.989,41	9.080,21	64	APROBAR	6.588,25	0,00	474,94	7.063,19
11/2023	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MUJERES QUE SUFREN O HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO EN SU RELACIÓN DE PAREJA Y PRESENTAN CONDUCTAS ADICTIVAS O PATOLOGÍA DUAL COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA	11.207,43	16.947,47	67	APROBAR	8.434,63	0,00	475,22	8.909,86
11/2023	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	SORORIDAD: NUESTRA RED. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DINAMIZACIÓN A MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O ESTAN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6.289,12	6.352,65	62	APROBAR	4.633,11	0,00	448,04	5.081,15
12/2023	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN	67.465,35	75.803,76	78	APROBAR	55.297,34	0,00	2.877,63	58.174,97
12/2023	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y ATENCIÓN DOMICILIARIA	83.482,59	98.330,50	75	APROBAR	66.157,64	0,00	3.074,72	69.232,36
12/2023	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN SALUD MENTAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN SALUD MENTAL	13.369,76	15.022,20	75	APROBAR	10.607,72	0,00	849,33	11.457,05
12/2023	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	REINVENTA: INSERCIÓN LABORAL Y SOCIOCOMUNITARIA PARA PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	43.936,16	49.366,47	77	APROBAR	35.187,24	0,00	2.368,07	37.555,31
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Programa de autonomía personal y de integración socio-laboral para jóvenes en situación de dificultad social LaboE-Job	34.506,30	36.346,30	77	APROBAR	28.439,97	0,00	1.137,60	29.577,58
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Programa de emancipación y autonomía personal para jóvenes migrantes extutelados/as	46.759,58	49.234,58	73	APROBAR	36.537,31	0,00	1.461,50	37.998,81
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Programa de atención psicológica para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados	31.964,53	33.722,58	77	APROBAR	26.796,55	0,00	630,67	27.427,22
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Programa de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar: Orienta Familias	34.289,98	36.099,98	77	APROBAR	28.264,00	0,00	1.130,56	29.394,57

CVE-2023-10266

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencion gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Programa de Promoción del Envejecimiento Activo y Autonomía Personal con Personas Mayores en el Medio Rural: Actívate	27.693,91	29.173,91	75	APROBAR	22.365,99	0,00	894,64	23.260,63
15/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Programa de mediación interlingüística e intercultural con familias migrantes en Cantabria	44.806,96	47.206,96	78	APROBAR	37.266,20	0,00	1.490,64	38.756,85
18/2023	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA EL MEDIO RURAL DE CANTABRIA: PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, FAMILIAS	47.212,05	47.712,05	67	APROBAR	32.238,46	0,00	3.175,71	35.414,18
18/2023	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	CUENTA CONMIGO	32.580,90	32.930,90	66	APROBAR	22.141,86	0,00	2.171,29	24.313,15
19/2023	FESCAN, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA ADECCOSOR	12.705,52	18.550,20	65	APROBAR	8.909,00	0,00	879,40	9.788,40
19/2023	FESCAN, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	8.528,50	11.074,72	58	APROBAR	5.776,15	0,00	565,53	6.341,68
19/2023	FESCAN, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS	6.060,44	8.374,80	62	APROBAR	4.483,88	0,00	441,50	4.925,38
19/2023	FESCAN, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO A PERSONAS SORDAS	12.269,67	46.896,96	63	APROBAR	8.442,29	0,00	820,16	9.262,45
19/2023	FESCAN, FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS PERSONAS SORDAS Y LA LENGUA DE SIGNOS	5.306,36	7.366,48	65	APROBAR	4.112,04	0,00	392,16	4.504,20
20/2023	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	COMUNICACIÓN ACCESIBLE: UN ENFOQUE INCLUSIVO	16.934,01	23.479,81	59	APROBAR	10.789,43	0,00	1.067,26	11.856,70
20/2023	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	FORMACIÓN VOLUNTARIADO EN ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA	7.503,16	11.556,87	57	APROBAR	5.578,05	0,00	55,26	5.633,31
20/2023	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES CON PERDIDA AUDITIVA, DISCAPACIDAD AUDITIVA PORTADORAS DE IMPLANTE COCLEAR U OTRAS AUDIOPROTESIS	19.265,91	28.716,25	61	APROBAR	13.652,33	0,00	84,42	13.736,75
20/2023	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	OIR, PARTICIPAR, TRANSFORMAR: ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA EN LA CANTABRIA RURAL	3.643,24	5.683,55	56	APROBAR	3.203,41	0,00	0,00	3.203,41
21/2023	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CON PATOLOGÍA DUAL Y/O PROBLEMAS DE ADICCIÓN	4.914,11	4.963,75	58	APROBAR	4.038,40	0,00	0,00	4.038,40
21/2023	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	SOMOS DIVERSAS	3.816,20	3.854,75	56	APROBAR	3.309,83	0,00	0,00	3.309,83

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencion gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
22/2023	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA Y PERSONAS MAS VULNERABLES	18.875,62	31.875,62	85	APROBAR	16.559,83	0,00	1.233,44	17.793,27
22/2023	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	CONECTA. CONSTRUYENDO EL FUTURO DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO	19.737,39	21.937,39	84	APROBAR	17.005,24	0,00	1.403,45	18.408,69
22/2023	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	DINAMO. PROGRAMA DE CAPACITACION PERSONAL PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON VIH Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN	22.027,76	81.027,76	87	APROBAR	19.594,55	0,00	1.571,63	21.166,17
22/2023	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO, DERIVACIÓN Y APOYO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	14.452,26	16.202,26	81	APROBAR	12.007,06	0,00	1.129,93	13.136,99
22/2023	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	VIH + ESTIGMA- (VIH POSITIVO ESTIGMA NEGATIVO)	17.893,38	19.893,38	80	APROBAR	14.623,61	0,00	1.406,69	16.030,30
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN CANTABRIA: CAMINANDO HACIA UN MODELO "HOUSING FIRST"	159.695,57	193.977,00	69	APROBAR	111.233,66	0,00	10.438,00	121.671,66
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA SOBRE EL SINGOGARISMO	27.811,00	32.211,00	67	APROBAR	19.308,70	0,00	1.823,65	21.132,35
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	34.195,00	38.595,00	72	APROBAR	25.315,26	0,00	2.257,77	27.573,03
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN	29.685,00	34.105,00	69	APROBAR	21.116,33	0,00	1.992,91	23.109,24
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	INSERCANTABRIA EMPLEA	26.025,00	43.342,00	69	APROBAR	18.584,34	0,00	1.750,22	20.334,56
24/2023	ASOCIACION CANTABRIA DE FIBROSIS QUISTICA	Programa de rehabilitación domiciliar para afectados de Fibrosis Quística	10.000,00	11.479,57	59	APROBAR	7.361,80	0,00	0,00	7.361,80
25/2023	FUNDACION AMIGO	PROYECTO CONVIVIENDO	28.000,00	45.992,91	65	APROBAR	20.711,14	0,00	0,00	20.711,14
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	ENCLAVE. ACCIONES DE ACTIVACIÓN FORMATIVO Y LABORAL PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD	24.950,00	31.350,00	64	APROBAR	16.783,80	0,00	1.502,48	18.286,28
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	15.930,00	17.700,00	65	APROBAR	11.104,47	0,00	986,73	12.091,20

CVE-2023-10266

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvención gastos corrientes	Subvención gastos inversión	Subvención gastos gestión y admin.	TOTAL Subvención
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	IRIS. ACCIONES DE INTEGRACION A NIVEL PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDAS A MUJERES DESEMPLEADAS Y/O EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL	24.400,00	30.600,00	65	APROBAR	16.653,26	0,00	1.486,90	18.140,16
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	LAZARILLO. MENTOR TECNOLÓGICO PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE CANTABRIA	14.400,00	18.000,00	67	APROBAR	10.349,06	0,00	910,97	11.260,03
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	MINERVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	15.900,00	19.900,00	67	APROBAR	11.353,32	0,00	1.010,91	12.364,23
27/2023	ASOCIACION LA COLUMBETA	NYALAM. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y SOLEDAD NO DESEADA	17.900,00	27.550,00	62	APROBAR	11.829,33	0,00	1.161,16	12.990,50
28/2023	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	PROGRAMA DE AUTONOMÍA E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS	27.146,91	30.848,76	59	APROBAR	18.477,10	0,00	0,00	18.477,10
28/2023	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	PROGRAMA DE INFORMACION Y APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR D C A Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	16.579,91	18.840,81	61	APROBAR	11.936,55	0,00	0,00	11.936,55
28/2023	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	APOYO JURÍDICO PARA PERSONAS CON DCA O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	28.040,06	35.050,08	64	APROBAR	20.459,14	0,00	0,00	20.459,14
28/2023	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	PONTE EN MI LUGAR. INFORMACIÓN COMUNITARIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	12.300,54	15.375,68	63	APROBAR	9.283,82	0,00	0,00	9.283,82
29/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	PROGRAMA REENCUENTRO: PARENTALIDAD POSITIVA EN PROCESOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR	45.300,00	49.257,00	73	APROBAR	36.015,15	0,00	812,98	36.828,14
29/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR	51.200,00	56.107,00	68	APROBAR	38.125,45	0,00	759,47	38.884,92
29/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	POST ADOPTIVOS: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS ADOPTANTES O ACOGEDORAS DE CANTABRIA	52.500,00	57.512,00	70	APROBAR	40.174,80	0,00	780,09	40.954,90
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	76.636,06	77.436,06	78	APROBAR	60.524,94	0,00	5.509,28	66.034,22
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	50.378,82	57.941,41	78	APROBAR	39.937,53	0,00	3.594,37	43.531,90

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvención gastos corrientes	Subvención gastos inversión	Subvención gastos gestión y admin.	TOTAL Subvención
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE POBREZA CRÓNICA	118.659,59	119.909,59	75	APROBAR	90.024,10	0,00	8.195,29	98.219,39
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	21.175,90	25.574,17	76	APROBAR	16.600,71	0,00	1.494,06	18.094,76
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	19.712,43	56.822,09	78	APROBAR	15.826,57	0,00	1.424,39	17.250,96
31/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	INFORMACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD	11.508,80	14.388,80	61	APROBAR	8.537,82	0,00	0,00	8.537,82
31/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	CONCIENCIACION Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	6.592,56	8.242,56	66	APROBAR	5.467,72	0,00	0,00	5.467,72
31/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	TERAPIA OCUPACIONAL	20.600,00	25.752,90	58	APROBAR	14.034,27	0,00	0,00	14.034,27
31/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	DESARROLLO PERSONAL	7.439,10	9.301,10	58	APROBAR	5.647,45	0,00	0,00	5.647,45
32/2023	APTACAN	FORMACIÓN, APOYO Y AYUDA MUTUA DE FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA TEA	16.000,00	40.430,01	62	APROBAR	11.696,21	0,00	0,00	11.696,21
32/2023	APTACAN	DÍA A DÍA. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA E INTERVENCIÓN DIRECTA EN HABILIDADES SOCIALES Y/O CONDUCTUALES	40.000,00	102.094,19	57	APROBAR	25.984,95	0,00	0,00	25.984,95
33/2023	TREBALL SOLIDARI	CONFÍA CANTABRIA: APOYO INTEGRAL AL AUTOEMPLOO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE MICROCRÉDITOS Y GRUPOS SOLIDARIOS	28.945,48	33.509,26	64	APROBAR	19.202,73	0,00	1.893,07	21.095,81
35/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	21.307,52	32.430,46	60	APROBAR	14.898,42	0,00	0,00	14.898,42
35/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	FISIOTERAPIA: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	4.987,04	29.887,04	65	APROBAR	4.276,15	0,00	0,00	4.276,15
36/2023	ASPACE CANTABRIA	PROGRAMA HIDROVITALES: HIDROTERAPIA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	61.444,57	130.005,09	68	APROBAR	42.458,47	0,00	4.080,42	46.538,88
36/2023	ASPACE CANTABRIA	COMUNITEC: CONECTANDO LAS VOCES DE PERSONAS CON DIFICULTADES EN LA COMUNICACIÓN ORAL MEDIANTE LA TECNOLOGÍA	51.442,86	57.286,04	72	APROBAR	37.547,88	0,00	3.669,45	41.217,33

CVE-2023-10266

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencion gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
37/2023	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA, ASW CANTABRIA	AUTONOMIA PERSONAL Y TRANSITO A LA VIDA ADULTA PARA PERSONAS CON SINDROME DE WILLIAMS EN CANTABRIA	2.500,00	6.840,00	63	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ACCESO Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL EN CANTABRIA	38.523,92	45.619,19	76	APROBAR	29.675,64	0,00	2.905,07	32.580,71
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	GANAMOS EN COMUNIDAD. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y REDES DE APOYO COMUNITARIO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y DEL DESARROLLO	17.562,96	20.849,30	71	APROBAR	12.980,57	0,00	1.269,82	14.250,39
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	APOYO A FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y DEL DESARROLLO	97.096,69	114.643,44	75	APROBAR	73.242,33	0,00	7.208,51	80.450,84
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y CIUDADANÍA ACTIVA	43.597,21	51.352,96	73	APROBAR	32.290,10	0,00	3.172,30	35.462,40
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA COMO HERRAMIENTA CLAVE EN LA CALIDAD DE VIDA Y AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	31.936,22	37.608,42	77	APROBAR	24.949,21	0,00	2.454,06	27.403,27
39/2023	COOPERACION INTERNACIONAL	LIVING FOR OTHERS: PROGRAMA DE FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN CANTABRIA	8.500,48	8.650,48	76	APROBAR	7.068,75	0,00	441,77	7.510,52
40/2023	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE SIN HOGAR	49.112,13	92.211,50	66	APROBAR	36.300,76	0,00	0,00	36.300,76
40/2023	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ATENCION PRIMARIA VECINOS	120.648,40	214.287,77	69	APROBAR	92.069,58	0,00	0,00	92.069,58
40/2023	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	FORMACION Y PROMOCION DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	43.887,55	79.457,02	65	APROBAR	32.057,43	0,00	0,00	32.057,43
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN MATERIA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	32.550,00	39.050,00	70	APROBAR	23.775,71	0,00	1.835,68	25.611,39
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y JÓVENES CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS Y SUS FAMILIAS: PROYECTO TEEN	49.185,00	78.685,00	77	APROBAR	39.831,40	0,00	2.164,47	41.995,87

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvencion gastos corrientes	Subvencion gastos inversion	Subvencion gastos gestion y admin.	TOTAL Subvención
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	CENTRO DE DIA AMBULATORIO PARA PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS	101.760,00	113.960,00	72	APROBAR	74.634,66	0,00	6.387,16	81.021,82
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON ADICCIÓN A PSICOSTIMULANTES	27.400,00	39.900,00	72	APROBAR	21.083,76	0,00	1.113,94	22.197,70
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CON EL ALCOHOL	27.400,00	39.900,00	73	APROBAR	21.343,61	0,00	1.127,66	22.471,28
42/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE LUDOPATÍAS	27.400,00	39.900,00	75	APROBAR	21.863,31	0,00	1.155,12	23.018,43
44/2023	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	STOP DEPENDENCIA	52.552,50	65.979,51	76	APROBAR	43.560,59	0,00	734,27	44.294,87
44/2023	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	APRENDER A ENVEJECER	59.241,85	74.469,19	74	APROBAR	47.913,59	0,00	720,17	48.633,75
44/2023	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	INSERCIÓN LABORAL	34.968,21	83.024,46	75	APROBAR	27.414,34	0,00	1.840,55	29.254,89
44/2023	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	CONVIVIENDO CON EL DOLOR	50.039,26	83.705,75	77	APROBAR	41.850,37	0,00	868,21	42.718,58
44/2023	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	ACCESIBLES	42.491,93	57.532,06	75	APROBAR	34.730,44	0,00	724,25	35.454,69
45/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	ATALAYA. BUSCANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES	13.600,00	17.000,00	58	APROBAR	8.728,78	0,00	844,72	9.573,50
46/2023	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	COMEDOR SOCIAL	288.738,08	601.941,99	77	APROBAR	224.323,44	0,00	20.336,18	244.659,62
46/2023	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	ALOJAMIENTO TEMPORAL	116.697,25	139.885,19	76	APROBAR	89.890,78	0,00	7.966,27	97.857,05
46/2023	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	GESTIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR	71.786,98	80.208,92	75	APROBAR	55.028,90	0,00	4.565,89	59.594,79
46/2023	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	FORMACION OCUPACIONAL E INTEGRACION	122.230,48	136.570,37	73	APROBAR	90.066,81	0,00	8.464,13	98.530,94
46/2023	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	HOUSING FIRST CANTABRIA	110.852,75	140.790,08	75	APROBAR	84.334,28	0,00	7.452,02	91.786,29
49/2023	AMICA	ACOMPAÑA: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	172.799,32	260.910,00	84	APROBAR	146.072,31	0,00	13.599,91	159.672,22
49/2023	AMICA	INCLUYETE: FORMACION Y ORIENTACION PARA EL EMPLEO	94.167,00	135.838,00	85	APROBAR	82.661,76	0,00	5.446,47	88.108,23

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvención gastos corrientes	Subvención gastos inversión	Subvención gastos gestión y admin.	TOTAL Subvención
49/2023	AMICA	MOVILIZATE. PROMOCION DE LA AUTONOMIA A TRAVES DE LA FISIOTERAPIA	33.152,00	42.975,00	77	APROBAR	26.266,34	0,00	2.165,49	28.431,83
49/2023	AMICA	CON MIMO. APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	122.351,12	221.084,00	83	APROBAR	105.501,19	0,00	6.294,69	111.795,88
49/2023	AMICA	TRANSFORMA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	85.054,00	106.901,00	85	APROBAR	74.375,53	0,00	5.222,03	79.597,56
50/2023	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	CALI: POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	19.539,38	56.994,83	80	APROBAR	17.477,09	0,00	0,00	17.477,09
52/2023	EDUOCIO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	RED DE APOYO INCLUYENTE COMO FACTOR PROTECTOR EN ADOLESCENTES	14.153,79	19.153,79	56	APROBAR	9.670,32	0,00	0,00	9.670,32
53/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA ORIENTAL. SMFCAN ORIENTAL	3.362,56	5.632,56	69	APROBAR	3.153,92	0,00	0,00	3.153,92
53/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA OCCIDENTAL. SMFCAN OCCIDENTAL	3.000,00	6.702,40	69	APROBAR	2.879,06	0,00	0,00	2.879,06
53/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	PROGEMA. GESTION EMOCIONAL PARA ADOLESCENTES	4.022,80	4.487,80	68	APROBAR	3.637,72	0,00	0,00	3.637,72
53/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA SUR. SMFCAN NORTE	4.394,80	4.914,80	69	APROBAR	3.936,47	0,00	0,00	3.936,47
53/2023	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA CENTRO. SEMFCAN CENTRO	4.172,90	4.672,90	69	APROBAR	3.768,24	0,00	0,00	3.768,24
54/2023	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEADEAS NEUROMUSCULARES	FISIOTERAPIA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON ENFERMEADEAS NEUROMUSCULARES	39.109,63	48.887,03	67	APROBAR	29.449,69	0,00	0,00	29.449,69
54/2023	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEADEAS NEUROMUSCULARES	VAVI VIDA AUTONOMA VIDA INDEPENDIENTE	29.647,58	37.059,46	68	APROBAR	22.782,60	0,00	0,00	22.782,60
55/5023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	SERVICIO DE ORIENTACION, APOYO Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCION EN CANTABRIA	29.883,52	52.035,44	66	APROBAR	21.305,55	0,00	1.051,59	22.357,14
55/5023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	SERVICIO DE ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO CON DIFICULTADES DE ACCESO A ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL Y FORMATIVA, MEDIANTE PROCESOS DE RESIGNIFICACIÓN DE SUS PROPIAS COMPETENCIAS	29.890,70	48.470,25	63	APROBAR	19.867,86	0,00	1.591,66	21.459,52

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo I Aprobados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	COSTE TOTAL	TOTAL BAREMO	PROPUESTA	Subvención gastos corrientes	Subvención gastos inversión	Subvención gastos gestión y admin.	TOTAL Subvención
55/5023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	APOYO, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A MUJERES, A SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN USUARIAS EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN PERSONAL	24.983,84	53.315,92	63	APROBAR	16.589,44	0,00	1.473,61	18.063,05
55/5023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	PROYECTO LABERINTO. CAUSAS DE LA FALTA DE ACCESO DE LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN A LAS AYUDAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA	21.911,99	34.841,07	70	APROBAR	16.063,55	0,00	1.366,17	17.429,72
55/5023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	FOMENTO DEL COMPROMISO SOLIDARIO Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIER CONDICIÓN EN PERSONAS JÓVENES	21.721,29	38.979,69	65	APROBAR	14.900,94	0,00	1.326,18	16.227,12
56/2023	FUNDACION DE APOYOS CANTABRIA	"EN PRIMERA PERSONA". Programa de apoyo integral e individualizado a personas con discapacidad intelectual para la toma de decisiones a lo largo del ciclo vital.	46.526,95	51.696,61	77	APROBAR	39.230,30	0,00	516,84	39.747,14
56/2023	FUNDACION DE APOYOS CANTABRIA	"PLANIFICANDO EL FUTURO" Programa de orientación y asesoramiento a personas con discapacidad intelectual y sus familias en la toma de decisiones para el ejercicio de su capacidad jurídica	24.000,75	26.667,50	78	APROBAR	20.398,54	0,00	527,49	20.926,03
56/2023	FUNDACION DE APOYOS CANTABRIA	SERVICIO DE APOYO EN PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y SOLEDAD NO DESEADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	11.317,41	12.574,90	70	APROBAR	8.785,29	0,00	496,16	9.281,45

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo II Denegados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	BAREMO ENTIDAD	BAREMO PROGRAMA	PROPUESTA	Causa Denegación
3/2023	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	MEJORA DEL ESTADO DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION GITANA DE CANTABRIA A TRAVES DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	40	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
4/2023	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA SINDROME DE DOWN	43	0	DENEGAR	Art. 3.º de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Exclusiones e limitaciones. "Los programas que se lleven a cabo en centros cuando se desarrollen en el horario de atención que figure en los mismos".
5/2023	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CON FAMILIAS GITANAS Y SUS JÓVENES DE ENTORNOS VULNERABLES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	28	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
5/2023	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	EL EMPoderamiento INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y JÓVENES GITANAS DE ENTORNOS VULNERABLES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PERSONALES COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN	28	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
5/2023	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	FOMENTO DE VALORES SOCIALES, HABILIDADES COOPERATIVAS Y PREVENCIÓN DE APARICIÓN DE ACTITUDES INTOLERANTES, SEXISTAS Y/O VIOLENTAS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL GITANO.	28	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
13/2023	FUNDACION SAN CANDIDO	ADJUDICACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DE LA RESIDENCIA DE LA FUNDACION SAN CANDIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MATERIALES MÍNIMOS INCLUIDOS EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA ORDEN EPS/6/2021	43	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua a la tipología de centro establecido en código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
14/2023	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASesoramiento SOBRE RECURSOS SOCIALES A LAS MUJERES GITANAS Y SUS FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	21	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
14/2023	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA	PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBLACIÓN GITANA	21	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
16/2023	FUNDACION CLIN ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN DIRIGIDAS A MENORES INFRACTORES CON MENOS DE 14 AÑOS	40	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
16/2023	FUNDACION CLIN ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	PREVENCIÓN @360	40	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
16/2023	FUNDACION CLIN ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	ATENCIÓN TERAPÉUTICA CONTINUADA A MENORES EN PROTECCIÓN CON DIFICULTADES EMOCIONALES Y/O ADAPTATIVAS	40	0	DENEGAR	Art. 3.º de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Exclusiones e limitaciones. "Los programas que se lleven a cabo en centros cuando se desarrollen en el horario de atención que figure en los mismos".
17/2023	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON SORDOCEGUEIRA	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUEIRA EN CANTABRIA	35	0	DENEGAR	Art. 3.º de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Exclusiones e limitaciones. "Los programas que se lleven a cabo en centros cuando se desarrollen en el horario de atención que figure en los mismos".
21/2023	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL PARA ACOMPAÑAR DE FORMA RESTITUIDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CENTROS DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL	34	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
23/2023	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR	44	17	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
25/2023	FUNDACION AMIGO	PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA EMANIPACIÓN PAE	40	0	DENEGAR	Art. 3.º de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Exclusiones e limitaciones. "Los programas que se lleven a cabo en centros cuando se desarrollen en el horario de atención que figure en los mismos".
26/2023	FUNDACION REAL RACING CLUB	RACING VS BULLYING	0	0	DENEGAR	Art. 40 de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria. "Titular inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales."
26/2023	FUNDACION REAL RACING CLUB	SECOND CHANCE	0	0	DENEGAR	Art. 40 de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria. "Estas inscripciones en el Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales..."
28/2023	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	FOR UN MUNDO INDEPENDIENTE. PROGRAMA PARA CREACIÓN DE REDES DE APOYO COMUNITARIO A PERSONAS CON DCA Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	38	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
30/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MOVIMIENTOS POR EL AHORRO DOMESTICO	48	0	DENEGAR	El programa está incluido en el desarrollo y ejecución del programa "Intervención e intervención ante situaciones de pobreza crónica" solicitado por la Entidad en la presente convocatoria.
31/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDALES, ADOCS	PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN SOCIAL	36	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
32/2023	APTACAN	PREVENCIÓN DE ACCESO ESCOLAR BULLYING EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	37	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
32/2023	APTACAN	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE APTACAN	37	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
32/2023	APTACAN	INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO DE CANTABRIA	37	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
34/2023	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AMIGABILIDAD CON LAS PERSONAS MAYORES EN PUENTE VIEGO	42	0	DENEGAR	Art. 3.º de Orden LMA/3/2018 de 21 agosto. Bases reguladoras. Exclusiones e limitaciones. "Las actividades, programas e iniciativas cuyo contenido y sostenimiento correspondan a otros departamentos de las Administraciones Generales del Estado, autonómica o local..."
38/2023	ASOCIACION PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROGRAMA EXPERIMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EMPLEO PERSONALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	45	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Resolución 28 de agosto 2023
Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% I.R.P.F.

Anexo II Denegados

Nº EXPED.	ENTIDAD	PROGRAMA	BAREMO ENTIDAD	BAREMO PROGRAMA	PROPUESTA	Causa Denegación
39/2023	COOPERACION INTERNACIONAL	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN QUE PROMUEVE ACTITUDES POSITIVAS HACIA LAS PERSONAS SIN HOGAR	49	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de la Resolución firmada por la consejera en fecha 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria.
41/2023	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA HACIA LA AUTONOMÍA PERSONAL DE MENORES EN ALOJAMIENTO RESIDENCIAL	42	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de Resolución 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria. Así mismo, incumple art 3.º Orden LMA/3/2018 de 21 de agosto Exclusiones y limitaciones.
42/2023	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	ATENCIÓN INTEGRAL, PSICOSOCIAL Y EDUCATIVA A LOS MENORES EN ALOJAMIENTO RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN	42	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de Resolución 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria. Así mismo, incumple art 3.º Orden LMA/3/2018 de 21 de agosto Exclusiones y limitaciones.
42/2023	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y LA MEDIACIÓN	42	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de Resolución 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria. Así mismo, incumple art 3.º Orden LMA/3/2018 de 21 de agosto Exclusiones y limitaciones.
43/2023	FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE CONDUCTOS EN EL ENTORNO FAMILIAR	34	0	DENEGAR	El programa no cumple el requisito específico de la situación exigida a los profesionales que lo implementan según el eje-código en el que está su estructura.
45/2023	ASOCIACION DE MUJERES ARQUIA	ESCOLTA. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA	33	0	DENEGAR	El programa ESCOLTA se desarrolla en varios Ayuntamientos en los que ya se desarrolla el Programa VIERNES, concretamente en: Las Rozas de Valdeamoros, Campoo de Enmedio y San Miguel de Aguayo.
47/2023	ASOCIACION PASEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	SERVICIOS DE ACTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL. PROGRAMA PARA PROMOVER LA ACTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN ENTORNOS RURALES DE CANTABRIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE TITENARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL.	34	14	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
48/2023	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN CANTABRIA	REVISTA-CALENDARIO MURAL Y SOBREMESA SINDROME DE NOONAN	26	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
51/2023	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	APOYO A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS DE 2 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESENVAYA SOCIAL.	40	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de Resolución 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria. Así mismo, incumple art 3.º Orden LMA/3/2018 de 21 de agosto Exclusiones y limitaciones.
51/2023	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	APOYOS PERSONALES EN COMUNIDAD	40	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecua al eje de actuación y código asignado del anexo Programas de Resolución 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la convocatoria. Así mismo, incumple art 3.º Orden LMA/3/2018 de 21 de agosto Exclusiones y limitaciones.
57/2023	ASOCIACION BUSCANDO SONRISAS	BUSCANDO SONRISAS EN NUESTRO VOLUNTARIADO	26	0	DENEGAR	Art. 9.4 de Resolución convocatoria 28 agosto 2023. La Entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9079 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 39081A006005660000TD, en el municipio de Saro. Expediente 314624.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Violeta Montes Arcas para reforma y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 39081A006005660000TD, en el municipio de Saro, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314624 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9079

CVE-2023-9079

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9665 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de calle La Mina, término municipal de Camargo. Expediente 314689.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Javier Rodríguez Castanedo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de calle La Mina, parcela 0994016VP3009S0001DR, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314689 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9665

CVE-2023-9665

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10116 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en segregación en suelo rústico de La Hayuela, parcela 390090A00900066, en el municipio de Udías. Expediente 314724.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Félix Ortiz Portal para construcción de vivienda en segregación en suelo rústico de La Hayuela, parcela 390090A00900066, en el municipio de Udías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314724 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10116

CVE-2023-10116

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10117 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de nuevo CS 30 Kv Rasgada y sus LAT subterráneas 30Kv de alimentación (línea Mataporquera-Polientes) en la parcela 39094A074001790000XP, en el municipio de Valderredible. Expediente 314698.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para ejecución de nuevo CS 30 Kv "Rasgada" y sus LAT subterráneas 30Kv de alimentación (línea Mataporquera-Polientes) en la parcela 39094A074001790000XP, en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314698 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10117

CVE-2023-10117

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10119 *Información pública de solicitud de autorización para poda y tala de árboles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Gama, en el municipio de Bárcena de Cicero. Expediente 55/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Comunidad de Propietarios Residencial Parquemar de Gama, 31 para poda y tala de árboles en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Gama, en el municipio de Bárcena de Cicero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 55/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10119

CVE-2023-10119

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-10111 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-109-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Reforma de la S.E. Tantín 55/12 kV: Sustitución del sistema de 12 kV".

Con fecha 29 de agosto de 2023 se hizo consulta a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130 de 6 de julio de 2023 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación a los organismos afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Santander, por lo que se entiende la conformidad de éste con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

CVE-2023-10111

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la S.E. Tantín 55/12 kV: Sustitución del sistema de 12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación y principales características:

Las instalaciones que comprenden el proyecto son las siguientes:

Se sustituirá el actual sistema de 12 kV compuesto por celdas de aislamiento al aire por un nuevo sistema dispuesto en celdas de interior en configuración de simple barra partida con acoplamiento y remonte longitudinal. Las celdas serán de tipo blindado con aislamiento en SF₆ siendo las posiciones a instalar las siguientes:

Módulo barras A.

- Ocho (8) celdas de línea.
- Una (1) celda de transformación.
- Una (1) celda de medida.
- Una (1) celda de SS.AA.
- Una (1) celda de remonte.

Módulo barras B.

- Siete (7) celdas de línea.
- Una (1) celda de transformación.
- Una (1) celda de medida.
- Una (1) celda de SS.AA.
- Una (1) celda de batería de condensadores.
- Una (1) celda de acoplamiento.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e57/2023, el 26 de enero de 2023.

Situación: Término municipal de Santander. La S.E. Tantín 55/12 kV se encuentra en terreno propiedad de Viesgo Distribución, cuya referencia catastral es 4929101VP3142H0001JT. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 434.780,22 Y: 4.812.721,18 HUSO: 30.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de noviembre de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2023/10111

CVE-2023-10111

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-10050 *Información pública de expediente para autorización de actuación de ejecución de escollera para contención de camino.*

Por Dña. MATILDE SAIZ FERNÁNDEZ se ha solicitado autorización para ejecución de escollera para contención de camino en la Parcela 132, Polígono 3 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 20 de noviembre 2023.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2023/10050

CVE-2023-10050

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8164 *Concesión de licencia de primera ocupación del acondicionamiento y cambio de uso de locales a viviendas en calle Ramón Sáenz de Adana, 17 y 19, planta baja. Licencia de obra mayor 3/20.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 7 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por JOSÉ ALBERTO CABRERO BRAVO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación del acondicionamiento y cambio de uso de locales a viviendas en calle Ramón Sáenz de Adana nº 17 y 19 planta baja (referencia catastral 4634310VP3143D y 4634309VP3143D), autorizada por la licencia de obra mayor nº 3/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8164

CVE-2023-8164

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-8914 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Fresnedo, 32-B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Luis Ruiz Gutiérrez.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar, en Barrio de Fresnedo, 32-B, con referencia catastral 1519804VN6811N0001UP.

Fecha de la concesión: 9 de octubre de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Soba, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García.

2023/8914

CVE-2023-8914

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9956 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando, 502B. Expediente P.O. 2023/4227T.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2023 acordó conceder licencia de Primera Ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita en Sierrapando nº 502B, de Torrelavega.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/9956

CVE-2023-9956

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-8022 *Información pública del expediente de autorización para instalación de vado temporal para las obras de duplicación de la vía del ferrocarril Santander- Bilbao con afección al arroyo Cubón, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/15691.*

Peticionario: Vías y Construcciones, S. A.

Domicilio: Avda. del Camino de Santiago, 50 - 28050 Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: arroyo Cubón.

Términos Municipales y Provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para instalación de vado temporal para las obras de duplicación vía ffcc Santander-Bilbao con afección al arroyo Cubón, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de septiembre de 2023.

La secretaria general (P.D. el jefe de servicio, Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/8022

CVE-2023-8022

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-8812 *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,00 l/s de un sondeo en Llanada de los Cipreses, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a riego. Expediente A/39/13664.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Francisco Javier Cháfer Jové.

Nombre pozo o manantial: Sondeo Llanada de los cipreses.

Caudal solicitado: 2,00 l/s.

Punto de emplazamiento: Llanada de los cipreses.

Término Municipal y Provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2,00 l/s de un sondeo en Llanada de los cipreses, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de octubre de 2023.

La secretaria general (P.D. el jefe de servicio, Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/8812

CVE-2023-8812

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-10019 *Resolución de 17 de noviembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Polanco por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, y se extiende al ámbito de la Educación Infantil del curso escolar 2023-2024.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE POLANCO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SE EXTIENDE AL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DEL CURSO 2023-2024, 2024-2025.

En Santander, a 16 de noviembre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023.

De otra, **Dña. Rosa Carmen Díaz Fernández**, en calidad de Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Polanco, y actuando en este acto de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcaldesa.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Comunidad Autónoma de Cantabria. A su vez, la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - Las citadas Órdenes prevén en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero. - El Ayuntamiento de Polanco, a la vista de las Órdenes citadas ut supra, quiere actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin. Así, en fecha 4 de mayo de 2017 se suscribió un primer convenio para el curso 2017-2018, donde se extendían los beneficios de la participación de este programa a los alumnos del municipio matriculados en educación infantil y que ha venido desarrollándose de forma satisfactoria, por lo que ambas partes están interesadas en mantener la colaboración durante el próximo curso académico.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Polanco con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para educación básica regulado en las Órdenes ECD/87/2016 y ECD/104/2016 citadas ut supra, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria ubicados en el municipio. Así mismo, regula la colaboración de dicho Ayuntamiento en la adquisición de recursos educativos de los centros del municipio de Polanco que imparten educación infantil.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Segunda. - A tal efecto, la aportación económica que el Ayuntamiento de Polanco venía destinando a los centros mediante subvenciones directas en función de los proyectos educativos presentados, entre ellos el destinado a la adquisición de materiales, será entregada a los centros educativos radicados en el municipio de Polanco, con la única finalidad de reducir la contribución

fijada para las familias por el consejo escolar de acuerdo en el artículo 4 c) de las Órdenes ECD/87/2016, de 21 de julio, y ECD/104/2016, de 16 de agosto.

Tercera. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Polanco aportará para los próximos cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025 la cantidad de 80 euros por cada alumno/a de Educación Infantil y la cantidad de 60 euros por cada alumno/a de Educación Primaria, con un máximo de 28.500 euros, reduciéndose de forma proporcional la cuantía por alumno/a si, en función del número total de alumnado, se pudiera superar la cuantía máxima establecida.

Cuarta. - La aportación municipal se ingresará a cada centro educativo conforme al número de alumnos y alumnas matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria, e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación básica o en el banco de recursos para la Educación Infantil.

Quinta. - Los centros educativos distribuirán la ayuda municipal conforme a las reglas establecidas en la cláusula cuarta de este convenio y previamente al acuerdo que el consejo escolar del centro adopte sobre la aportación final a realizar por cada alumno y alumna participante en el programa.

Sexta. - Para la justificación de la ayuda concedida, los centros educativos aportarán al Ayuntamiento de Polanco, no más tarde del 31 de marzo de 2024 y 2025, la siguiente información:

1. Nombre del centro educativo.
2. Importe de la aportación total de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
3. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
4. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Séptima. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de la cantidad no justificada.

Octava. - El presente convenio tiene vigencia durante los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025, efectuándose por el Ayuntamiento de Polanco las ayudas que se recogen en los correspondientes presupuestos anuales de 2023 y 2024.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Novena. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y dos del Ayuntamiento de Polanco, pudiendo ser invitados a las sesiones que la misma celebre los representantes de los centros educativos que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Décima. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que, en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción, puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/10019

CVE-2023-10019

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-10193 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende con la futura norma regular el procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa, solventando la carencia de una regulación propia en la Comunidad Autónoma.

Ya desde las primeras transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia social efectuadas en 1982, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la materia.

La Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, establecieron los requisitos para el reconocimiento de la familia numerosa, y la expedición del título correspondiente. Sin embargo, el artículo 2.4 del Reglamento determina que corresponde a las comunidades autónomas establecer el procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título que acredita la condición de familia numerosa, habiéndose ajustado hasta la fecha en Cantabria este reconocimiento a las disposiciones generales de procedimiento de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-10193

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Se hace necesaria, por tanto, la aprobación de un procedimiento de reconocimiento de la condición de familia numerosa que determine con claridad las actuaciones a efectuar por personas interesadas y por la Administración.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad está determinada como se ha puesto de manifiesto, por la atribución de competencia a la Comunidad Autónoma para regular el procedimiento y no haber procedido a esta regulación en el tiempo transcurrido desde la aprobación de la normativa estatal en la materia.

c) Objetivos de la norma:

- La regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa con especificación de la solicitud y de la acreditación de diferentes situaciones que dan lugar a las modalidades de familia numerosa, con la documentación requerida en cada caso, acomodando el procedimiento a las disposiciones normativas y decisiones judiciales recaídas en la materia.

- Establecer soluciones que simplifiquen los procedimientos y que agilicen la concesión del título y su renovación, intentando solventar problemas como la demora en la renovación del título y los problemas que ello acarrea a las personas interesadas.

- Regular el contenido y modalidades de tarjeta acreditativa, contemplando la concesión en formato digital.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La alternativa no regulatoria es la que existía hasta el momento actual y es precisamente la que se quiere solventar, por lo que no se contempla ninguna alternativa a la regulación.

La regulación se efectuará por medio de Decreto del Consejo de Gobierno, al constituir un desarrollo reglamentario de una Ley estatal y no estar prevista en disposición legal la atribución de su regulación por otros órganos.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad,
Tamara González Sanz.

2023/10193

CVE-2023-10193

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10144 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de licencia existente a cocinas, en calle Tantin, 27. Expediente 62643/23.- LYA.LAI.2023.00087.*

Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de ampliación de licencia existente a cocinas.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/10144

CVE-2023-10144

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10145 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de otros servicios sanitarios sin internamiento con rayos X, en avenida de los Castros, 149. Expediente 64525/23.- LYA.LAI.2023.00032.*

MAZ MCSS N.º 11 ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de ampliación de una actividad de otros servicios sanitarios sin internamiento con rayos X.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/10145

CVE-2023-10145